

INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PANDILLAS DELICTIVAS TRASNACIONALES CONOCIDAS COMO “MARAS”

INTRODUCCIÓN

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, fracciones I, II y III; 15, fracciones VII y VIII, y 24, fracciones II y IV, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 89 y 174, de su Reglamento Interno, integró y analizó el expediente 2004/3835/CHIS/1/SQ, que se radicó de oficio el 13 de diciembre de 2004, con motivo de la presencia y actividad delictiva, así como la amenaza que constituyen para la seguridad nacional y de los habitantes de la República Mexicana las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “maras”; por lo que, dada la importancia y particular gravedad del caso, ofrece a la sociedad el presente informe especial sobre dicho fenómeno criminal, en el que se comprenden los antecedentes, acciones, obstáculos, observaciones, conclusiones y propuestas, resultado de la investigación realizada.

La investigación se inició de oficio por parte de esta Comisión Nacional, tomando en consideración los comunicados noticiosos relativos a actos delincuenciales perpetrados contra la población por grupos de jóvenes, tanto mexicanos como extranjeros, agrupados en pandillas transnacionales violentas denominadas “Maras”; así como en los comunicados oficiales generados por las autoridades policiales y órganos de inteligencia federales de nuestro país, de Estados Unidos de América como de otras naciones centroamericanas, relativos al riesgo que revisten para la seguridad pública y nacional la presencia, operación y proliferación de las citadas pandillas.

I. PRESENTACIÓN

Con el propósito de conocer la materia de la presente investigación, resulta importante señalar de manera muy concreta que las “maras”, de acuerdo con los distintos estudios que se han realizado sobre el tema, son definidas como organizaciones de pandilleros de ascendencia centroamericana, constituidas inicialmente en los Estados Unidos de América, los cuales, al ser deportados a sus respectivos países de origen, comenzaron un proceso de permanente expansión, con la finalidad de implantar sus patrones conductuales e ideológicos en las naciones por las que transitan o se establecen; de ahí el corte trasnacional que las identifica.

En México, de acuerdo a la información que logró recabar esta Comisión Nacional, se pudo conocer que el antecedente más remoto que se tiene sobre el establecimiento de la citada pandilla trasnacional, es en el año de 1996 cuando fueron detectadas la “Mara 13” y la “Mara 18”, en los límites territoriales de Guatemala y México, propiamente en el estado de Chiapas, donde además surgieron otros grupos o “clicas” que para 2001, crecieron hasta formar al menos 200 bandas, integradas por aproximadamente tres mil pandilleros de origen centroamericano; pero a mediados de 2005, por diversos factores socio-políticos y ante la falta de atención por parte de las autoridades en este problema, se estima que incrementaron su número en cinco mil, los cuales se encuentran en constante movilidad, ya que se han establecido en 23 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, en los que permanentemente se ven involucrados en actos de violencia, derivados del consumo y distribución de narcóticos, armas, robos, homicidios, secuestros, extorsiones, asaltos, lesiones, violaciones, tráfico de personas e incluso por su probable vinculación con redes de la delincuencia organizada.

Además, existen versiones de que posiblemente sus principales líderes permanecen en Estados Unidos de América, desde donde ejercen su poder y control; así se explica que su modo de operar en nuestro país sea similar, ya que de esa forma se observa en los enfrentamientos que sostienen entre sí esas pandillas delictivas transnacionales, ya sea por su rivalidad, por defender su territorio o por disputarse el botín, y en la forma de reclutar a los aspirantes que desean sumarse a sus filas, e incluso, en la manera de cometer las diferentes conductas antijurídicas, mismas que impactan en las instituciones y las personas que viven o transitan por las comunidades al cometer en su perjuicio delitos relacionados con el allanamiento de domicilio, asalto, extorsión, homicidio calificado, lenocinio, lesiones calificadas, privación ilegal de la libertad, robo, tentativa de lesiones, violación, falsificación de documentos originales, asociación delictuosa, desobediencia y resistencia de particulares, pandillerismo y portación de arma prohibida.

Las distintas estrategias implementadas por el gobierno mexicano en el combate a las citadas pandillas delictivas transnacionales y sus resultados, demuestran que el aumento importante de “mareros” en nuestro país, obedece a la falta de acciones oportunas y coordinadas por parte de los tres órdenes de gobierno, pues así lo reflejan las propias cifras oficiales que revelan que en el año 1996 tan sólo se tenían identificados a 70 miembros activos de la “Mara 13”, e igual número de la “Mara 18”, dentro de una estructura jerárquica vertical, conformada por 50 células o “clicas”, y que en el 2001 se incrementaron a 200, con un número de integrantes cercano a 3000, hasta llegar en el 2005 a 5000 integrantes, con presencia, en 23 entidades federativas, preponderantemente en la frontera sur de México.

En la actualidad, los datos que logró allegarse esta Comisión Nacional, y que contenidos, principalmente, en información oficial, permiten observar que las redes de dicha organización criminal se han extendido a 23 estados de la República y el Distrito Federal, con una participación activa de aproximadamente 5000 miembros en actividades ilícitas que van, como se ha dejado establecido, desde la comisión

de delitos del fuero común, hasta aquellos que se encuentran previstos y sancionados en las normas penales federales, principalmente de la delincuencia organizada y contra la salud; y ello obedece, a que las autoridades mexicanas no tienen diseñado un plan estratégico para contener el ilegal arribo diario a nuestro país de “mareros” de procedencia extranjera, según lo afirmó el área de Inteligencia Migratoria del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) en junio de 2005.

Por ello, es posible afirmar, que el fenómeno de las “maras” constituye para nuestro país un problema que atenta no solamente contra la seguridad pública de las personas, sino también contra la seguridad nacional del Estado.

II. ANTECEDENTES Y ENTORNO

1. QUÉ SON LAS “MARAS” Y CÓMO OPERAN

Desde el surgimiento de las “maras”, en Centroamérica se utiliza ese término para identificar a las pandillas delictivas transnacionales que, por sus peculiares circunstancias y forma de organización, se encuentran involucradas principalmente en la comisión de conductas antijurídicas con las que lesionan no solamente los bienes, la seguridad y la vida de las personas, sino también los intereses del Estado, al atentar contra sus instituciones, quebrantando con sus acciones la seguridad pública, nacional e incluso regional.

Las “maras” son consideradas pandillas delictivas transnacionales violentas o grupos delincuenciales, integradas por niños, adolescentes y adultos, preponderantemente de origen centroamericano, aunque no de manera exclusiva, con permanente movilidad nacional e internacional y con un número variable de miembros, los cuales observan un código de conducta interno y una estructura

jerárquica vertical, con la finalidad de adquirir identidad personal y colectiva, así como conquistar, dominar, conservar y expandir un espacio geográfico denominado territorio, además de obtener beneficios económicos y materiales mediante la comisión de delitos, logrando protección frente a grupos rivales y policiales; esto es, actúan como organizaciones criminales dedicadas a la comisión de ilícitos.

Este fenómeno se puede atribuir a diversos factores, entre ellos la violencia, la exclusión social, la pobreza, la ignorancia, la necesidad de una identidad común, y al mismo tiempo constituye un problema de seguridad pública, un desafío a las políticas migratorias y potencialmente una amenaza terrorista identificada por el gobierno de Estados Unidos de América, lugar en el que a partir de los años 80 del siglo XX éstas pandillas empezaron a organizarse y a crear redes con otras similares establecidas en varios países de América Latina, incluyendo México.

Las opiniones en torno al surgimiento de las maras son diversas, ya que mientras algunas fuentes sitúan su origen en los años 60 del siglo XX, en los barrios de Estados Unidos de América, otras afirman que surgieron en Centroamérica, tras el fin de las guerras que se vivieron en esa región; sin embargo, con independencia de su antecedente histórico, la realidad las ubica e identifica como organizaciones violentas conformadas por jóvenes identificados por un sentimiento de pertenencia a las pandillas, por la fidelidad obligada al líder común y por los salvajes ritos de iniciación.

Con frecuencia se ha considerado a la “mara” y las células que la conforman como una sola organización; sin embargo, se trata de pandillas delictivas distintas en cuanto a su origen y estructura, que se encuentran en constante movilidad y lucha entre ellas para obtener la hegemonía en los territorios que controlan, así como en sus actividades ilícitas.

a. “La Mara Salvatrucha 13”

Los antecedentes que se tienen registrados de esta pandilla transnacional permiten conocer, en resumen, que durante los conflictos bélicos suscitados durante la década de los 80 del siglo XX, en países centroamericanos, tales como El Salvador y Guatemala, grandes núcleos de su población fueron entrenados en el uso de armamento y capacitados para la aplicación de tácticas tanto militares como de guerrilla, conformándose incluso los denominados “escuadrones de la muerte”; esto es, grupos paramilitares integrados por soldados, cuerpos policiales y civiles armados, que actuaban al margen de la ley, con el propósito de ejecutar principalmente homicidios, secuestros, extorsiones y amenazas.

Como resultado de tales confrontaciones, muchos ex combatientes de El Salvador, emigraron hacia Estados Unidos de América en calidad de indocumentados, donde por diversos motivos cometieron conductas que propiciaron su encarcelamiento, lo cual les permitió conocer a integrantes de la llamada “Mafia Mexicana”, que desde ese entonces mantenía el control de las prisiones en la ciudad de los Ángeles, California, y les sirvieron como mensajeros y asistentes, y se les identificó como “maras”, que era la forma original de reconocerse entre ellos; estos crearon un código de comunicación con las manos, y lograron organizarse para la comisión de actividades ilícitas inherentes al tráfico de narcóticos y de armas, y al ir obteniendo su libertad, los integrantes de esa organización agregaron a dicho vocablo la palabra “salvatrucha”, por considerar que habían superado con creces a las pandillas de origen mexicano, contra las cuales, al igual que contra los del “Barrio 18”, tendrán en lo sucesivo una guerra a muerte por el control territorial, y para ello, instalaron su principal base de operaciones en la calle Trece, ubicada al este de aquella ciudad; y se denominaron desde entonces “Mara Salvatrucha 13” o “MS 13”.

b. “Mara Salvatrucha Barrio 18”, “(MS XV3)” o “Eighteen Street”.

Durante la década de los 80 del siglo XX, en la ciudad de los Ángeles, California, Estados Unidos de América, las mafias criminales conformadas por individuos de origen mexicano, o por sus descendientes, tales como la “Mexican Mafia”, conocida también como la “Triple M”, “Mafia Mexicana Maravilla”, “la Eme” o “Mexikanemi”, se habían apropiado ya del tráfico de narcóticos, e hicieron de los ajustes de cuentas y la defensa del territorio, un asunto de identidad y poder. Cabe señalar que la citada organización encontró al interior de las cárceles una de sus mejores formas de operar, ya que desde ahí, al igual que la mafia conocida como “Nuestra Familia”, controlaban a todas las demás pandillas latinas de sus respectivos territorios, e incluso convirtieron dichos centros penitenciarios en las mejores escuelas para los jóvenes delincuentes que a ellos ingresaban, los cuales posteriormente fundaron sus propias bandas o pandillas, como copias de la citadas organizaciones criminales.

Así, observamos que dentro de la estructura de las nuevas pandillas surgió la “Barrio Dieciocho”, conocida también como “Eighteen Street” o “Barrio XV3”, que adquirió esa denominación por haber establecido su principal área de control en la calle Dieciocho, localizada en los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo una de las principales características de esta pandilla el hecho de contar mayoritariamente con miembros de origen o ascendencia mexicana.

2. Trasnacionalización de la “Mara Salvatrucha 13” y el “Barrio XV3”

Los antecedentes consultados sobre las citadas pandillas permiten señalar, de manera resumida, que ante la creciente ola de violencia y la brutalidad de las conductas cometidas por los integrantes de la “Mara Salvatrucha 13” y del “Barrio XV3”, a partir de su conformación en Estados Unidos de América, llevaron al entonces Servicio de Inmigración y Naturalización a crear en 1992, la Unidad

Antipandillas, y aprovechar los acuerdos de paz que se firmaron con El Salvador y Guatemala para iniciar el proceso de deportación de pandilleros centroamericanos; entre ellos, a miembros de las dos organizaciones delictivas mencionadas, quienes al llegar a sus lugares de origen formaron sus propios grupos organizados para delinquir, precisamente desde El Salvador se extendieron, en la década de los 90, a toda Centroamérica y el sur de México; debe observarse a este respecto que un conflicto entre pandillas localizado inicialmente en la región este de los Ángeles, California, se convirtió en un problema de carácter transnacional, sin descartar la posibilidad de que sus respectivos líderes permanezcan actualmente en aquella ciudad de Estados Unidos de América.

En ese sentido, es importante señalar que las citadas pandillas fortalecen sus vínculos con el país de origen de sus integrantes, y que al internacionalizarse les permite traficar con personas indocumentadas de diferentes nacionalidades hacia Estados Unidos de América; pero, además, existen antecedentes que también trasladan vehículos de procedencia ilícita desde el norte de México hacia Centroamérica, debido a que se encuentran asociadas con grupos de la delincuencia organizada dedicadas al robo profesional de éstos, así como al tráfico de narcóticos y armas; ello sin dejar de considerar el riesgo latente que se corre de que muchas cárceles de los lugares donde comúnmente operan lleguen a ser territorios controlados por las “maras”, o bien que se vinculen con organizaciones terroristas, principalmente de origen islámico, que pretendan internarse ilegalmente a Estados Unidos de América.

Los datos descritos en los párrafos anteriores confirman la existencia de organizaciones bien estructuradas, denominadas genéricamente “maras”, que operan a través de células o "clicas", y que se crean en cualquier territorio, principalmente con niños o jóvenes que padecen pobreza y marginación, y debido a su rápido proceso de expansión, actualmente se tiene registrada su presencia en gran parte de Estados Unidos de América, Centroamérica, Canadá y México.

3. Establecimiento de las “Maras” en nuestro país:

Las políticas públicas de carácter legislativo, así como las de índole administrativa incluidas en este último rubro las llevadas a cabo por los cuerpos policiales, que fueron aplicadas en Honduras y El Salvador a partir del año 2002, consiguieron que se incrementara el éxodo migratorio de los “mareros”, hacia el territorio de Guatemala, donde a su vez ya habían encontrado en la ciudad de Tecún Umán un puente hacia México, principalmente por Ciudad Hidalgo, Chiapas; lo anterior, en razón de tener éstas las condiciones que les han permitido conseguir adeptos e incluso imitadores, por ello, se observa actualmente una mayor concentración de pandilleros en esa parte de nuestra frontera sur.

Con motivo de la investigación que se realizó, así como de las evidencias con las que se sustenta el presente informe especial, se pudo conocer a través del estudio de gabinete que realizó la Dirección General de Terrorismo, de la Coordinación de Inteligencia para la Prevención, dependiente del órgano administrativo desconcentrado Policía Federal Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, que en el año 1996 fueron identificadas en México dos pandillas transnacionales, la “Mara 13” y la “Mara 18”, cada una conformada hasta con 70 miembros activos que tenían su base de operación en Tecún Umán, Guatemala, pero que actuaban indistintamente en uno o en otro territorio, a través de células llamadas “clicas”; que se establecieron, principalmente, en el caso de nuestro país, en Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; afirmando la citada autoridad que “con la llegada y asentamiento de pandilleros centroamericanos de la “Mara Salvatrucha”, en territorio chiapaneco, ha provocado entre otras cosas, inseguridad, enfrentamientos entre bandas contrincantes, pero sobre todo que muchos jóvenes mexicanos, imiten las costumbres, las mismas fechorías, y la conducta de las “maras”, sin embargo entre ambos grupos existen marcadas diferencias que los han llevado a convertirse en rivales a muerte, razón que ha motivado el aumento de asesinatos, violaciones, asaltos, venganzas, etcétera, en la entidad”.

También se afirmó, que en Tapachula, Chiapas, se identificaron hasta septiembre del 2004 (fecha del citado informe), a aproximadamente 4,500 jóvenes integrados indistintamente en ambas pandillas; no precisándose, si dentro de dicha cifra se encuentran integrantes de origen extranjero, o jóvenes mexicanos, lo cual tampoco pudo corroborar esta Comisión Nacional, debido al sigilo de las autoridades mexicanas que se encuentran interviniendo en la atención del citado fenómeno.

No obstante la anterior circunstancia, se pudo conocer a través de la información proporcionada a esta Comisión Nacional por parte de la citada Secretaría, que la presencia de integrantes de la “Mara Salvatrucha” se ha incrementado, principalmente en los municipios de Ciudad Hidalgo, Tapachula, Huixtla, Tonalá y Arriaga, Chiapas; ubicándose su centro de reunión y operación en la ruta del ferrocarril perteneciente a la empresa Chiapas-Mayab, y agrega que el aumento de la inseguridad en esa zona tiene su origen en el poblado fronterizo de Tecún Umán, Guatemala, que se localiza a 20 metros del Río Suchiate, ya que en esta población, según se desprende de la citada información, se comercia con narcóticos, armas y vehículos de dudosa procedencia, que se introducen de manera ilegal a nuestro país y donde además menores de edad son prostituidos.

Asimismo, dicha dependencia hizo referencia en su informe al reporte que le proporcionó el Instituto Nacional de Migración, en el que se señaló que en los estados de Baja California, Chihuahua, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y el Distrito Federal (algunas zonas del centro y de la Merced), existen registros de la presencia de miembros de las “maras”, lo cual confirmó a esta Comisión Nacional, la Dirección de Control y Verificación Migratoria, del referido Instituto, quien incluyó además en esa lista, a los estados de San Luis Potosí y Tamaulipas.

Además, de la información que proporcionó la Secretaría de Seguridad Pública Federal, también se pudo conocer “que por comunicados del Departamento de Seguridad Nacional en el Paso, Texas, (Department of Homeland Security), se

tiene conocimiento de la forma en que se desplaza la “Mara Salvatrucha” desde aquella ciudad de la Unión Americana y la de Tijuana, Baja California, hacia Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la intención de establecer nuevas redes de tráfico que pretenden controlar integrantes de diferentes grupos de las “maras centroamericanas”.

Por su parte, el Ministerio de Justicia del estado de Chiapas, antes denominada Procuraduría General de Justicia, confirmó que en la zona de la Frontera Sur se ha observado una amplia presencia de la Mara Salvatrucha “MS 13” y de la “Barrio 18”, donde también aseguró que llegó a haber alrededor de 3000 pandilleros agrupados en más de 50 pandillas delictiva transnacional, como la “Barrio XV”, la “Barrio 21”, los “Skatos”, los “Batos Locos”, los “Jabalíes”, los “Pelones”, los “Tecos”, los “Pitufos” y los “Cletos”.

Ahora bien, con la finalidad de conocer si en las unidades especializadas en Investigación de Delitos contra la Salud; unidades A, B, C; de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos; de Investigación de Secuestros; así como la de Asalto y Robo de Vehículos, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), de la Procuraduría General de la República, se cuenta con algún antecedente de la mencionada pandilla transnacional, esta Comisión Nacional, en términos de su normatividad, solicitó a esa Institución en su momento el informe correspondiente, cuyo contenido, después de ser estudiado, permitió advertir que aun y cuando se pretendió guardar en secreto la información que esa representación social de la Federación tiene a su disposición sobre el citado fenómeno, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, proporcionó fotocopia de los reportes que rindió en distintos momentos la Dirección General de Investigación Policial, de la Agencia Federal de Investigación, al titular de la Unidad de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SIEDO; desde el 9 de

febrero y hasta el 27 de agosto de 2004, y en los que sustancialmente le comunican que en la última década se dio un arribo masivo de inmigrantes centroamericanos a nuestro país, entre ellos ex combatientes o guerrilleros, los cuales se han concentrado principalmente en el área limítrofe entre México y Guatemala, y que han penetrado en un sector vulnerable de nuestra población, ya que han incorporado a menores de edad mexicanos en sus pandillas.

También, se pudo conocer en razón del estudio practicado por esta Comisión Nacional a las constancias de mérito, que la Dirección General de Investigación, de la Agencia Federal de Investigación, precisó en sus reportes que en el estado de Chiapas los integrantes de las “maras” se transportaban en los trenes de carga que circulaban de Ciudad Hidalgo a Tapachula; de Tapachula a Huixtla; de Huixtla a Villa Comaltitlán; de Villa Comaltitlán a Tonalá y de Tonalá a Arriaga.

Es importante señalar que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, informó a esta Comisión Nacional carecer de algún registro sobre el establecimiento, organización o antecedente de las citadas pandillas transnacionales; sin embargo, esta institución nacional recopiló la información pública que divulgó ese centro de inteligencia en su página electrónica, lo que le permitió conocer que, en el mes de junio de 2005, personal adscrito a dicho centro de inteligencia se reunió en Tapachula, Chiapas, con representantes de Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y del Departamento de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos, para encontrar conjuntamente con el entonces titular del Ejecutivo de aquella entidad federativa, así como representantes de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, de la Procuraduría General de la República, además de los procuradores generales de Justicia de los estado de Guanajuato, Morelos y Nuevo León, fórmulas que les permitan atender de manera conjunta la problemática delictiva de las pandillas transnacionales o “maras”; en esa ocasión el área de Inteligencia Migratoria de

dicho órgano, rindió un informe en el que señaló puntualmente "...que diariamente ingresan a México entre 25 y 50 mareros..."; omitiéndose señalar cuál es el destino final de los mismos, además se precisó que en el año 2001, a lo largo de la frontera sur, se estimó la existencia de alrededor de 200 pandillas delictivas de ascendencia centroamericana, con cerca de 3000 integrantes, y que tres años más tarde; esto es, a finales de 2004, sumaban alrededor de 5000 los "mareros" concentrados primordialmente en el estado de Chiapas, cuyas cifras son similares a las observadas a mediados de 2005.

En ese sentido, esta Comisión Nacional, con el propósito de contar con mayor información que le permitiera confirmar los datos mencionados, analizó el "Balance sobre la seguridad pública que guarda nuestro país", presentado el 5 de octubre de 2005, por el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, al comparecer ante la Cámara de Diputados con motivo de la glosa del Quinto Informe de Gobierno del también entonces Presidente de la República, ocasión en la que al dar respuesta a los planteamientos que le formularon en aquel tiempo los legisladores que integraban la Comisión de Seguridad Pública, reconoció lo siguiente:

[...]

En lo que hace a la frontera sur y la Marasalvatrucha, un país que no cuida sus fronteras es un país que no cuida su seguridad nacional, las fronteras, y esta es una de las misiones específicas que la ley señala como objetivo por ejemplo para la Policía Federal Preventiva, son uno de los puntos más críticos en la construcción de la seguridad nacional y de la seguridad pública. La frontera sur es una frontera muy compleja, en una interacción con los estados hermanos de Guatemala y de Belice, es una frontera en muchos sentidos abierta y desde luego por ahí cruza una buena parte de las interacciones y de la migración que viene de Centroamérica a cruzar por México hacia los Estados Unidos, pero también hacia nuestro país y un tráfico importante de drogas, de armas y de incluso especies en peligro de extinción. En este sentido es fundamental darle atención suficiente a la frontera sur, porque es una de

las tareas quizás pendientes del Estado Mexicano, no de esta administración sino de nuestra historia.

La Marasalvatrucha es un fenómeno de la mayor importancia, es un tema muy relevante de seguridad pública, pero que si descuidamos su atención se puede convertir fácilmente en un problema de seguridad nacional. En nuestro país el diagnóstico es que tenemos alrededor de 5 mil miembros de estas bandas agrupados en unas 200 células, que se agrupan esencialmente en el estado de Chiapas, casi el 90 % allí, y el 10 % adicional en los estados, que por la vía del ferrocarril conducen, por el lado de la vertiente del Golfo, hacia la frontera con los Estados Unidos.

Hay una entrada y salida de "mareros" en nuestro país, nuestra estimación es que tenemos alrededor de 5 mil maras en México, hemos capturado y procesado 1,670 del año 2003 a la fecha en este momento, sólo en el estado de Chiapas hay unos 750 "mareros" sujetos a proceso y tenemos que hacer un esfuerzo de homologación de la legislación local.

Las acciones han sido todavía insuficientes para extirpar el fenómeno, sigue siendo un fenómeno de seguridad pública, pero si lo descuidamos se puede realmente convertir en un fenómeno de seguridad nacional.

La inseguridad, la impunidad, la problemática de seguridad pública no se refieren solamente o esencialmente a la falta de fuerza del Ejecutivo federal; se refieren a la falta, en su caso, de articulación de todas las instancias corresponsables y no hay, en la visión de la corresponsabilidad entre poderes y entre niveles de gobierno, una idea de que solamente con la legislación que pudiera aumentar las penas se pueden resolver los problemas.

Bajo esas circunstancias, y al no contar con otra fuente de información oficial por parte del Gobierno Federal, esta Comisión Nacional, tomando en consideración la información que el CISEN difundió en el 2005, pudo conocer que su Área de Inteligencia Migratoria, localizó como principales puntos de concentración de las "maras" en territorio mexicano, los cruces ubicados en las zonas de Suchiate, Frontera Hidalgo, Tuxtla Chico y Unión Juárez, Chiapas, y en menor medida en Tenosique, Tabasco y Othón P. Blanco, en Quintana Roo; también se detectó que los integrantes de dichas pandillas se desplazan regularmente a bordo de los

trenes de las empresas Chiapas-Mayab y Ferrosur, donde incurren en actos delictivos para posteriormente retornar a la frontera con Guatemala o en algunos otros casos, seguir en tránsito hacia la frontera con Estados Unidos de América; para lo cual utilizan como principales rutas de ferrocarril, las que corren indistintamente del estado de Chiapas hacia los estados de Veracruz, Puebla, Jalisco, Sinaloa, Sonora, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Tlaxcala y Tamaulipas; pasando principalmente, por los municipios de Tenosique, en Tabasco; Tapachula y Tonalá, en Chiapas; Medias Aguas, Coatzacoalcos, Tierra Blanca, Córdoba y Orizaba, en Veracruz; Apizaco, Tlaxcala; Guadalajara, Jalisco; Mazatlán, Sinaloa; Empalme, Santa Ana y Nogales, en Sonora; Mexicali, Baja California; Torreón y Frontera en Coahuila; Ciudad Juárez, Chihuahua; y Matamoros, Tamaulipas; sin embargo, también se omitió en ese informe proporcionar la cifra aproximada de los “mareros” que permanecen de manera temporal o permanente en nuestro país y la de aquellos que continúan su viaje al extranjero.

Además, el propio órgano administrativo desconcentrado aseguró que debido a su constante movilidad las “maras” registran ahora su presencia, no solamente en el estado de Chiapas; sino también, en 23 entidades federativas del país; esto es, Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala; Guerrero, Oaxaca; Tamaulipas, Veracruz, así como el Distrito Federal; precisando también, que a lo largo del territorio nacional se identifican como “áreas críticas potenciales” las ubicadas en las regiones de los Altos y Norte del estado de Chiapas; la Costa Grande y Costa Chica del estado de Guerrero, así como los valles centrales del estado de Oaxaca; además, como “puntos críticos de mayor potencial”, a los estados de Tamaulipas y Veracruz, así como el Distrito Federal, lugares en los que según se afirmó, dichas pandillas delictivas ya se encuentran establecidas e identificadas, debido a la comisión de asaltos, robos, violaciones, homicidios, tráfico de drogas y de ilegales, lenocinio y extorsión, que se les atribuye.

En el caso del Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, este informó a la Comisión Nacional, a través de la Dirección de Control y Verificación Migratoria, no contar con un número de registro inicial de integrantes de las citadas pandillas transnacionales, ni el número o los nombres de las células en los que se encuentran agrupados, ya que aseguró que los extranjeros pertenecientes a esas organizaciones se internan al territorio mexicano de manera ilegal, por lo que se les considera como población flotante.

Ahora bien, con la finalidad de confirmar los datos precisados en los párrafos anteriores, esta Comisión Nacional solicitó a los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de los 31 estados integrantes de la Federación, así como del Distrito Federal, que proporcionaran un informe sobre los antecedentes que tuvieran registrados sobre la presencia o posibles actividades ilícitas de las “maras” en sus respectivas entidades, de cuyas respuestas se observa lo siguiente:

a. En los estados de Baja California, Chiapas, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz, tanto sus órganos de procuración de justicia y de readaptación social, coincidieron en señalar que sí cuentan en sus instituciones con antecedentes de las maras.

b. Respecto a los estados de México y Aguascalientes, sus Procuradurías Generales de Justicia, afirmaron contar con antecedentes de las maras, mientras que las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de ambas entidades federativas, señalaron no contar con información alguna sobre dicha pandilla transnacional.

c. En los estados de Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala, los órganos de procuración de justicia

aseguraron no contar con antecedente alguno sobre las maras; sin embargo, las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, manifestaron que dentro de sus Centros de Readaptación Social se encuentran recluidos diversos integrantes de dichas pandillas trasnacionales.

d. En los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas, sus Procuradurías Generales de Justicia, así como las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, coincidieron en señalar que no cuentan con registro alguno de las maras.

e. Por lo que hace a los estados de Chihuahua y Coahuila, sus Procuradurías Generales de Justicia informaron no contar con dato alguno de las maras; sin embargo, no se pudo conocer cuáles son los antecedentes que tienen registrados las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, de ambas entidades federativas, en virtud de que no atendieron las solicitudes de información ni los recordatorios que les dirigió esta Comisión Nacional.

f. En el caso del Distrito Federal, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, rindió en sentido negativo el informe solicitado, mientras que la Procuraduría local fue omisa en proporcionarlo; sin embargo, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, señaló que respecto del fenómeno de las “maras”, tiene conocimiento de su presencia desde enero de 2004, en las demarcaciones políticas de Iztapalapa, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero.

4. Proceso de arribo, evolución y expansión de las “maras” en nuestro país:

Ante el surgimiento, establecimiento y proliferación de las “maras” en nuestro país, resulta importante considerar que, de acuerdo a la información que se recopiló

durante la presente investigación, y con independencia del nombre que las autoridades les asignen, son igualmente peligrosas y nocivas, debido a que generan en común la violencia brutal y sanguinaria, el ultraje en contra de sus víctimas y contrincantes, e incluso en contra de sus propios miembros que por algún motivo infrinjan las reglas internas preestablecidas.

Además, entre los “mareros”, es común la adicción a los narcóticos y el alcohol, su habilidad en el manejo de armas, y en algunos casos su adiestramiento en técnicas militares y de guerrilla, el dominio de un lenguaje no verbal pero codificado que expresan con las manos, la obtención de rangos jerárquicos en razón de sus antecedentes criminales, o bien por lo que llaman “pruebas de valor”, así como por el dominio y control sobre la pandilla; en consecuencia, los demás integrantes con menor autoridad deben obedecer y pagar tributo por el producto obtenido en los ilícitos cometidos.

Por ello, es importante puntualizar que los rasgos que caracterizan en lo particular a los integrantes de las “maras”, añaden peligrosidad a las actividades ilícitas que realizan como pandillas, ya que los individuos que pretenden ingresar a cualquiera de éstas deben ajustarse a sus reglas y pasar por un proceso de selección cruel e inhumano, en el que sus integrantes infieren a los candidatos, golpes, patadas, mordidas, cuchilladas, y en algunos casos vejaciones de naturaleza sexual cuando se trata de mujeres.

Una vez admitidos en la “mara”, las normas internas por las que se rigen son igualmente severas y primitivas, y se castiga con pena de muerte a cualquier integrante que abandone la pandilla o se incorpore a una “mara” rival; asimismo, se debe guardar secreto respecto de los asuntos tratados en sus reuniones.

En cuanto a su apariencia externa, es común que los integrantes de las “maras” graben tatuajes en sus cuerpos, especialmente sobre el torso, brazos y espalda, donde se colocan las siglas “MS 13” o “MS 18”, según sea su pertenencia, o

textualmente la palabra “Mara Salvatrucha”; respecto a las lágrimas, que con frecuencia se les observa tatuadas en la comisura externa del ojo, significan la cantidad de homicidios en los que han participado, lo cual también se puede simbolizar con calaveras que se dibujan en los tobillos.

Con la finalidad de defender su territorio, mismo que delimitan con “graffiti”, los integrantes de estas pandillas roban y compran armas para enfrentar a la pandilla contraria, a cuyos miembros “es necesario eliminar a toda costa”.

Así, observamos en el documento denominado “Evaluación Nacional de Amenazas en materia de Drogas 2006”, elaborado por el Centro Nacional de Inteligencia Antidrogas, del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, que actualmente las “maras”, en grados variables, han establecido relaciones con importantes organizaciones mexicanas traficantes de narcóticos, lo que les ha permitido convertirse, de pequeños distribuidores en importantes contrabandistas, transportistas y distribuidores de narcóticos, lo que representa una amenaza para la seguridad nacional de los países afectados.

Desde su arribo a México, las “maras” han venido dejando huella de los rasgos característicos antes mencionados, mismos que han evolucionado hacia actos cada vez más violentos, particularmente en las zonas fronterizas como en el estado de Chiapas, donde se encuentra el nicho más adecuado para delinquir y evadir a las autoridades, y agudizar de igual manera los problemas de seguridad pública; más aún si se toma en consideración que esas pandillas, con independencia del número de centroamericanos que las conforman, han incorporado al grueso de sus filas a cuando menos 4,500 adolescentes.

Además, la “Mara Salvatrucha 13” es la que mayor número de “clicas” ha logrado aglutinar, y resulta como producto de su expansión trasnacional que su origen se diluya cada día más, como lo es en el caso de nuestro país, donde sus líderes han

dejado de ser exclusivamente salvadoreños; sin pasar por alto que sus integrantes son mucho más jóvenes que sus rivales.

Durante los trabajos de campo que realizó esta Comisión Nacional en el estado de Chiapas, propiamente en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores “Villa Crisol”, se logró recabar el testimonio de diversos internos pertenecientes tanto a la “Mara Salvatrucha 13” y a la “Barrio Dieciocho”, y destaca por su importancia la declaración de un joven mexicano que afirmó ser integrante de la segunda pandilla citada, dentro de la cual desempeñó el papel de “primera palabra”, o sea, jefe de su grupo, señalando que esa posición se gana “matando a alguien de la banda contraria o de la misma banda que haya desertado”.

De igual manera, esta Comisión Nacional pudo confirmar, a través de las estadísticas relativas a pandilleros encarcelados en los centros penitenciarios del estado de Chiapas, que el 63 por ciento de los “mareros” detenidos, son de origen mexicano y que la participación de éstos, en las filas de la “MS 13” y “MS XV3” se encuentra en aumento.

Otro factor que agranda la dimensión del problema, es que según la información difundida por el gobierno del estado de Chiapas, actualmente existen en nuestro país grupos de jóvenes chiapanecos “imitadores”, a los que se ha denominado “Chiapatruchas”, los cuales no están vinculados con una estructura orgánica, pero presentan potencial de crecimiento y que reivindican actitudes o distintivos de organizaciones consolidadas como la “MS 13” o la “Barrio 18”; con la diferencia de que los citados jóvenes revelan un daño psicosocial menor que el detectado en los integrantes de las “maras” centroamericanas.

También la conducta delictiva del “marero” promedio observa una tendencia a cambiar sus actividades ilícitas comunes como violación, secuestro, extorsión, pandillerismo, lenocinio, asalto, robo y lesiones, por delitos del orden federal tales como el tráfico de narcóticos y de personas, así como el homicidio a sueldo, y se

vinculan de esta manera con grupos de la delincuencia organizada que los utilizan como “pasaderos” o sicarios.

Asimismo, dentro de la información que logró allegarse esta Comisión Nacional se encuentra la “Evaluación Nacional de Amenazas en Materia de Drogas 2006”, elaborado por el Centro Nacional de Inteligencia Antidrogas, dependiente del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, en el que se puntualizó la amenaza que para la seguridad nacional de aquel país representa la “Mara Salvatrucha 13”, puesto que ésta ha logrado establecer relaciones con diferentes organizaciones mexicanas dedicadas al narcotráfico.

Los parámetros para definir tanto la seguridad de las naciones, como los grupos de población vulnerable y de la ciudadanía, han cambiado radicalmente ya que las amenazas que se generan en la actualidad de manera permanente por la delincuencia organizada no tienen restricciones territoriales, debido a que provienen de diversas partes del mundo y se ven retroalimentadas por las avanzadas tecnologías de telecomunicaciones y de información.

En el caso de nuestro país, se observó que el crecimiento de la población indocumentada de tránsito hacia Estados Unidos de América lleva consigo múltiples efectos que impactan en la seguridad de su frontera sur, al desarrollar simultáneamente organizaciones de tráfico y trata de migrantes, pandillas delictivas transnacionales como la “Mara Salvatrucha 13” y la “Barrio 18”, que asaltan y extorsionan a los migrantes, ello unido al incremento del tráfico de narcóticos, de armas y la expansión de redes ilícitas transnacionales, con participación de extranjeros en todo el territorio nacional.

La proclividad a la violencia de las “maras”, ha llevado a los gobiernos de países como Honduras, El Salvador y Nicaragua, principalmente, a identificarlos como un “cáncer social”, que al ser atacado ocasiona que se refugien en países como el nuestro o Guatemala para continuar su cadena delictiva; por ello, en ese sentido

es urgente la aplicación de políticas públicas eficaces en materia de coordinación interinstitucional que hagan efectivo el derecho a la seguridad pública de las personas, y para lo cual es indispensable la voluntad política de las autoridades, así como la dotación de recursos y tecnología necesaria para tal efecto, y que incluso se hagan extensibles no solamente en esa parte de la frontera sur de México, sino también al interior del país, sin descuidar su frontera norte.

De acuerdo con los informes que proporcionó el gobierno de Chiapas a esta Comisión Nacional, a través de los titulares de la Procuraduría General de Justicia, en la actualidad denominada Ministerio de Justicia, así como de la Secretaría de Seguridad Pública, se observó que durante 1996 y hasta mediados de 1997, en aquella entidad federativa, propiamente en la zona del Suchiate, región fronteriza del Soconusco, localizada entre los límites territoriales de nuestro país, con el municipio de Tecún Uman, Guatemala, se tenían identificadas ya las bases de operación de la "Mara 13" y la "Barrio 18", integrada cada una con 70 miembros de origen centroamericano, las cuales posteriormente comenzaron a diseminarse por toda la zona fronteriza de aquella localidad; lo que permitió a la "Barrio 18" instalarse con gran poderío en el parque central de la ciudad de Tapachula, mientras que la "Mara Salvatrucha MS 13" observó su mayor rango de operatividad en el municipio de Suchiate; sin embargo, esta pandilla delictiva transnacional también opera en los municipios de Ciudad Hidalgo, Tapachula, Huixtla, Comaltitlán, Villacomaltitlán, Tonalá y Arriaga, particularmente, en las inmediaciones de las vías de ferrocarril, y ambas organizaciones, crearon casas de seguridad donde se reunían y resguardaban sus pertenencias.

Posteriormente, entre los años de 1997 al 2000, se llegó a estimar que en aquella parte de la frontera aumentó a 3000 el número de mareros centroamericanos, y que para ese entonces ya se habían agrupado en 50 "clicas" debidamente organizadas entre ellas, la "Mara Salvatrucha 13", la "Barrio 18", la "Barrio 21", los "Skatos", los "Batos Locos", los "Jabalíes", los "Pelones", los "Tecos", los "Pitufos" y los "Cletos"; pero que en el año 2001, aun y cuando la cifra de pandilleros se

mantuvo, el número de “clicas” o bandas aumentó de 50 a 200.

Para el 2003, la “Mara Salvatrucha 13” ya se había ramificado en 13 células, dentro de las que se encuentran la “Normando Locos Sureños”, los “Coronados Liro Saicos”, la “Halybot Locos Sureños”, los “Parvios Locotes Sureños”, los “Centenario Locos Sureños”, los “Parvios Novena”, los “Western Locos Sureños”, los “Apopas Locos Sureños” y los “Pinos Locos Sureños”, principalmente.

En el caso de la “Barrio 18”, sus ramificaciones fueron de al menos 10 “clicas”, identificadas como los “Tayni Locos Sureños”, los “Shadow Park Locos Sureños”, los “Colombia Locos Sureños”, los “Holywood Gangster Locos Sureños”, los “Crazy Warriors Sureños”, los “Full Contact Locos Sureños”, los “Gansos Locos Sureños”, las “Tropas Locas Sureñas”, los “Pocos Pero Locos Sureños” y “los Rugrats Locos Sureños”; incluso la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas tiene ubicados a sus líderes.

Complementariamente a lo anterior, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, proporcionó a esta Comisión Nacional, la “información de gabinete” que obra en los archivos de la Dirección General de Terrorismo del órgano administrativo desconcentrado de esa Secretaría, denominado Coordinación de Inteligencia para la Prevención de la Policía Federal Preventiva, y de cuyo contenido se pudieron advertir, entre otros datos importantes, que el fenómeno de las maras se tiene identificado desde aquella época “...como un grave problema de seguridad pública...”, ya que ésta, va más allá de ser una organización criminal que opera en el estado de Chiapas, debido a que esa dependencia detectó su presencia en algunas zonas del Distrito Federal, Veracruz, Oaxaca, Tlaxcala, Chihuahua, Guerrero, San Luis Potosí, Tijuana, Estado de México y Tamaulipas, propiamente de la “Mara Salvatrucha MS-13” y la “Barrio 18”, a cuyos integrantes definió como “...indocumentados rivales a muerte con permanencia semifija, que viven del producto de sus botines, que los convierte en inadaptados sociales por sus adicciones a los narcóticos y al

alcoholismo y por no contar con una forma honesta de vivir...”.

Además, al referirse a la ciudad de Nuevo Laredo, el citado órgano desconcentrado advirtió, como ya se ha dicho, que el grave riesgo que se corre con la presencia de las “maras” en esa localidad, es el de “...una confrontación con grupos delictivos mexicanos de alto impacto...”, los cuales “...no están dispuestos a compartir su territorio de influencia con las maras ni sus ganancias generadas por el tráfico de personas y de narcóticos...”.

En el mismo sentido, el propio titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal de la pasada administración, reconoció ante el Poder Legislativo “...que la Mara Salvatrucha, es un fenómeno de la mayor importancia, en virtud de que se trata de un tema muy relevante de seguridad pública, pero que si se descuida su atención, se puede convertir fácilmente en un problema de seguridad nacional...”.

5. Incidencia criminal

La actividad delictiva de las “maras” se encuentra relacionada, principalmente, con tráfico de indocumentados; delitos contra la salud; delitos en materia sexual, como son violación y explotación sexual infantil; y homicidios. Situación que se agrava por factores indirectos como son la impunidad y la falta de eficacia para enfrentarlos, así como la poca participación de todas las instancias responsables de su erradicación, por ello, la conducta delictiva del “marero” promedio tiende a inclinarse de manera cada vez más importante hacia actividades vinculadas con la delincuencia organizada, según se advierte en la información oficial de que se allegó esta Comisión Nacional; ello sin omitir tomar en consideración que en el año 2004, el entonces titular de la Procuraduría General de la República, en una conferencia de prensa que brindó conjuntamente con los secretarios de Gobernación y de la Función Pública, reconoció que el tráfico de personas es la segunda actividad ilícita más lucrativa en nuestro país.

Siguiendo el mismo orden de ideas, y con la finalidad de conocer la incidencia delictiva que pudiesen tener registrada las mencionadas pandillas delictivas transnacionales en los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, esta Comisión Nacional, mediante los informes que le proporcionaron hasta el mes de diciembre de 2004 los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de los Centros de Readaptación Social de las citadas entidades de la federación, así como de la Procuraduría General de la República, pudo conocer lo siguiente:

i. En los estados de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas, no se reportó la existencia de dato alguno que confirme hasta esa época la presencia de las citadas organizaciones criminales.

ii. Por su parte, en los estados de Aguascalientes, Baja California, de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, los datos obtenidos en las averiguaciones previas y causas penales radicadas, indistintamente en sus órganos de procuración y administración de justicia, permitieron observar que en materia de fuero común, del 100% de integrantes de la Mara Salvatrucha que fueron investigados y en su caso procesados, el 25.9% son hondureños, el 14.8% salvadoreños, el 5.5% guatemaltecos, en el 50% no se señala la nacionalidad, el 1.8% son mexicanos y el 1.8% son estadounidenses, los cuales se encontraron involucrados en la comisión de los delitos de allanamiento de morada, daño en propiedad ajena, homicidio, lesiones, violación, secuestro, delincuencia organizada, portación de arma prohibida, asociación delictuosa y asalto.

En el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública aseguró, que desde enero de 2004 se tiene conocimiento del citado fenómeno, a partir de que fue detectada la presencia de integrantes de la “Mara Salvatrucha” en 3 de sus 16 demarcaciones políticas; esto es, en Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Venustiano

Carranza, y confirman la detención de 4 personas de origen centroamericano pertenecientes a esas pandillas delictivas transnacionales, que fueron puestas a disposición del Instituto Nacional de Migración, para las acciones legales correspondientes en el ámbito de su competencia.

iii. En el ámbito federal, esta Comisión Nacional, observó que en las delegaciones regionales de la Procuraduría General de la República en Hidalgo, San Luis Potosí, Tlaxcala y el Distrito Federal, entre el 2003 y 2004, los órganos de procuración de justicia del fuero común pusieron a disposición de la Representación Social de la Federación a diversos integrantes de la “Mara Salvatrucha” como probables responsables del delito de violación a la Ley General de Población, en la modalidad de internación ilegal al país; de entre ellos más del cuarenta por ciento son de origen guatemalteco, y el resto son centroamericanos hondureños y salvadoreños.

De acuerdo con los informes presentados por servidores públicos de la Dirección General de Investigación Policial, de la Agencia Federal de Investigación, y de la Unidad de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), de la Procuraduría General de la República, respecto a la integración de dos averiguaciones previas que iniciara en el 2004 en contra de integrantes de la “Mara Salvatrucha”, cuyos reportes fueron proporcionados a esta Comisión Nacional por la Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esa dependencia, permitieron conocer la incidencia criminal en el ámbito federal que dicha pandilla registró en el 2003 en la Zona Costa del estado de Chiapas, cuyos antecedentes se encuentran en los archivos de la Subdelegación de Procedimientos Penales “B”, de la Procuraduría General de la República (PGR) en esa localidad, mismos que contienen los datos de 10 averiguaciones previas, iniciadas en contra de 25 centroamericanos, pertenecientes a la citada pandilla transnacional por los delitos contra la salud, portación de arma de fuego sin licencia, violación a la Ley Federal de Armas de

Fuego y Explosivos, y violación a la Ley General de Población, a quienes se les aseguraron diversas cantidades de marihuana, cartuchos útiles de distintos calibres, así como armas de fuego, de entre las que se encuentran algunas de fabricación casera conocidas como “chimbas”, e incluso granadas de fragmentación.

Asimismo, en dichos reportes se hizo referencia a los delitos del común contenidos en 19 averiguaciones previas, que durante los años de 2002 y hasta la fecha de emisión de los citados reportes se tenían radicadas en la Subprocuraduría Regional Zona Costa, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, en contra de 63 integrantes de la “Mara Salvatrucha”, 31 de ellos adultos y 32 menores de edad, por los delitos de asociación delictuosa, delincuencia organizada, desobediencia y resistencia de particulares, homicidio, lesiones, pandillerismo y lo que resulte, portación de arma blanca y de fuego, portación de arma prohibida, robo con violencia, robo, tentativa de homicidio y violación.

Cabe precisar el hecho de que en junio de 2005, en el estado de Chiapas, personal adscrito a la SIEDO, después de realizar una breve reseña sobre el fenómeno socio político de las “maras”, se pronunció ante diversos representantes del Estado mexicano y de El Salvador, Honduras, Nicaragua, Guatemala, Belice y los Estados Unidos de América, en el sentido de que “esas pandillas bajo su concepción original han evolucionado, porque ya no son aquellos grupos de personas que realizaban actos asociales peligrosos y hechos delictuosos aislados mediante actos violentos; sino que en la actualidad, actúan bajo estrictas reglas de orden y disciplina, ya que operan como verdaderas organizaciones criminales transnacionales, las cuales se encuentran organizadas de manera permanente y reiterada para cometer delitos, tales como el asalto, robo de vehículos, secuestro, narcotráfico, tráfico de indocumentados y terrorismo y que su peligrosidad social podría verse aumentada seriamente ... si éstas llegasen a establecer vínculos o alianzas con organizaciones criminales especializadas en alguno de los delitos

antes citados y que bajo esa tesitura, las referidas pandillas delictivas deben ser tipificadas a la luz de la Ley como organizaciones criminales”.

Antes de ello, el 5 de enero de 2005, la entonces titular del Instituto Nacional de Migración reconoció ante el también entonces subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, que la “Mara Salvatrucha se ha caracterizado por su actuación violenta en contra de los migrantes indocumentados, los cuales son víctimas de robo, violaciones y asesinatos, y aunque es difícil estimar el número de integrantes que conforman estas pandillas, es un hecho que su presencia se ha extendido a diversos estados de la República Mexicana, principalmente a lo largo de los recorridos de los ferrocarriles que son utilizados por los migrantes en su tránsito hacia los Estados Unidos de América”.

6. Respuesta del Estado

No obstante los diversos estudios realizados por los Gobiernos Federal y del estado de Chiapas, sobre las causas que propiciaron el surgimiento de las “maras” en nuestro país, así como de los efectos nocivos que deja a su paso en nuestra sociedad, no se ha observado que se hayan alcanzado los resultados deseados en el combate a dichas pandillas, lo que significa un incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más aún si se toma en consideración que desde 1994 se sentaron las bases del sistema integral de coordinación institucional en materia de seguridad pública entre los tres ámbitos de gobierno, a fin de combatir el problema de la delincuencia; en efecto, tales mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encaminados, entre otros propósitos, a frenar la naciente ola de violencia en nuestra frontera sur por parte de la “Mara Salvatrucha MS-13”, la “Barrio 18” y sus distintas ramificaciones, así como a garantizar la seguridad ciudadana, a

través del desarrollo e instrumentación de programas integrales de prevención del delito, han sido inoperantes.

Lo anterior, se corrobora con el conjunto de evidencias oficiales que se allegó esta Comisión Nacional con motivo de la presente investigación, dentro de las cuales se encuentran los informes del gobierno del estado de Chiapas, y que se proporcionaron a través de su Procuraduría General de Justicia, hoy Ministerio de Justicia, que muestran las acciones iniciales emprendidas en contra del pandillerismo transnacional a partir de 2002, por la Subprocuraduría Regional Zona Costa, que revelan los distintos operativos policíacos que se realizaron en aquella parte de la frontera de nuestro país, propiamente en los municipios de Frontera Hidalgo, Suchiate, Tapachula, Metapa, Cacahoatán, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Frontera Comalapa, Mazapa de Madero, Motozintla, La Trinitaria, La Independencia, Amatenango de la Frontera, Las Margaritas, San Andrés Duraznal, Marqués de Comillas, Benemérito de las Américas y Ocosingo, cuyos resultados, permitieron la detención de 73 presuntos pandilleros, 37 de ellos menores de edad y 36 adultos, pertenecientes a la “Mara Salvatrucha MS-13” y la “Barrio 18”, acusados, indistintamente de los delitos de allanamiento de domicilio, amenazas, asociación delictuosa, homicidio calificado, lesiones calificadas, pandillerismo, portación de arma blanca, portación de arma prohibida, privación ilegal de la libertad, robo, tentativa de lesiones y violación a la ley de armas de fuego y explosivos, los cuales fueron puestos a disposición de las autoridades competentes.

En cuanto a su nacionalidad, ésta Comisión Nacional pudo conocer a través de la consulta de las 15 averiguaciones previas que se integraron en 2002, que 30 de los detenidos eran originarios de México, 8 de Honduras, 8 de El Salvador, 6 de Guatemala y 1 de Nicaragua, desconociéndose el origen de los 20 restantes, en virtud de que no se describieron los antecedentes necesarios en los expedientes consultados; sin embargo, también se proporcionaron datos en el sentido de que en el año que se comenta se iniciaron 82 averiguaciones previas y se consignaron

a 115 detenidos, sin proporcionar los antecedentes con los que haya sustentado dicha información.

No obstante las acciones arriba descritas, la propia autoridad local confirmó un aumento en la escalada de violencia por parte de las citadas pandillas delictivas transnacionales, por lo que ante esa situación, a partir del año 2003, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, conjuntamente con la Policía Municipal de la ciudad de Tapachula, encabezó un operativo que se denominó "Base de Operaciones Urbanas", con la intención de prevenir la comisión de delitos en las colonias identificadas como focos rojos y centro de operación de la "Mara Salvatrucha MS-13" y la "Barrio 18".

Paralelamente, debido a la posibilidad latente de que en las zonas donde se tenía detectado el establecimiento de los "mareros" éstos pudieran ser aprovechados por organizaciones criminales que permitieran a los narcotraficantes reclutarlos como "pasaderos" o inclusive como sicarios, los Consejos de Seguridad Pública Municipal decidieron habilitar el Grupo de Reacción Inmediata de la Frontera, que se puso en operación el 6 de enero del mismo año, el cual tenía como propósito combatir frontalmente a las "maras" y detener sus actividades ilícitas, sobre todo en los municipios de Tapachula, Unión Juárez, Cacaohatán, Tuxtla Chico, Metapa de Domínguez, Frontera Hidalgo y Suchiate, y participaban en el mismo, dos agentes del Ministerio Público y 10 Agentes Estatales de Investigación.

Complementariamente a la ejecución de los operativos anteriores, en febrero de 2003 la entonces Procuraduría de Justicia del estado de Chiapas, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el gabinete de seguridad de aquella localidad, puso en marcha el "Plan de Acción para el Combate a las Bandas Juveniles en la Frontera Sur", el cual se reforzó en diciembre del mismo año con el "Operativo Acero", que tuvo su rango de acción a lo largo de la Zona Costa del estado de Chiapas; realizándose en ambos operativos, patrullajes móviles y a pie; presencia estacionaria y en retenes; investigaciones y acciones de inteligencia; revisión de

sitios de prostitución; de vagones de ferrocarril; vigilancia discreta de policía vestida de civil con la finalidad de disuadir reuniones, desarticular territorios y casas de seguridad.

Además de la información proporcionada por las autoridades antes citadas y de la que adicionalmente obtuvo esta Comisión Nacional, se pudo conocer que la implementación del segundo de los operativos mencionados, obedeció al hecho de que en aquel momento se había detectado el arribo a nuestro país de algunos miembros de los grupos conocidos como “Los Batos Locos”, “Los Gonder”, “La Once”, “La Mao Mao” y “Los Criminales y Matones de la Calle”, que al igual que “la Barrio 18” y “la MS 13”, tienen presencia en varios países de Centro y Norteamérica, y que son consideradas como muy conflictivas, delictivas y peligrosas, y que al encontrarse en el estado de Chiapas habían rebasado a las autoridades municipales afectadas de esa entidad federativa.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2003, después de anunciar la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, denominada actualmente Ministerio de Justicia, los resultados obtenidos en el Operativo Acero, puso en marcha el “Plan Acero II”, mismo que fue coordinado por personal de la propia institución, así como de la Secretaría de Seguridad Pública local, con el principal objetivo “de lograr la detención de los integrantes de las bandas de asaltantes que operan a lo largo de la ruta del tren y ponerlos a disposición del agente del Ministerio Público, contando para ello con la intervención de la Subprocuraduría de Justicia Zona Costa, quien se encargaría “de restablecer el estado de Derecho”, según consta en la redacción del documento donde se sientan las bases de operatividad de dicho plan y del cual se obsequió un ejemplar a esta Comisión Nacional.

No es menos importante señalar que en dicho informe se pudo advertir, que para la implementación del mencionado operativo se desplegó un estado de fuerza conformado por el entonces titular de la Subprocuraduría de Justicia Zona Costa,

un subdirector de Averiguaciones Previas, cuatro agentes del Ministerio Público, tres peritos, dos comandantes operativos, diecinueve jefes de grupo y setenta y seis agentes, así como un director, quince oficiales y ciento treinta y cinco policías sectoriales por parte de la Policía Sectorial, además, de noventa elementos que se encontraban comisionados en las Bases de Operaciones Mixtas (BOM) de Tapachula, Rural Tapachula y Tonalá, Chiapas; incluidos cuatro oficiales del Instituto Nacional de Migración, y contaban para ello, indistintamente, con dos helicópteros, treinta y siete vehículos de motor, ocho motocicletas, veinte caballos, cincuenta y seis radios de intercomunicación, cinco teléfonos celulares, cinco teléfonos satelitales y cuatro computadoras, principalmente.

No obstante la proyección que se dio a todos los operativos que se implementaron en el 2003, y los esfuerzos realizados por el gobierno de Chiapas, hasta ese entonces, para contener el citado fenómeno, de los resultados obtenidos esta Comisión Nacional, observó que la incidencia criminal de dichas organizaciones delictivas se diversificó, ya que los delitos de allanamiento de domicilio, amenazas, asociación delictuosa, homicidio calificado, lesiones calificadas, pandillerismo, portación de arma blanca, portación de arma prohibida, privación ilegal de la libertad, robo, tentativa de lesiones y violación a la ley de armas de fuego y explosivos se incrementaron; además, de que a tales ilícitos, se sumaron los de delincuencia organizada, así como el de desobediencia y resistencia de particulares, según se advirtió en las 13 averiguaciones previas que se iniciaron en ese año en la Subprocuraduría de Justicia Zona Costa de la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, y de las cuales se proporcionaron los antecedentes necesarios a este organismo protector de los derechos humanos para facilitar su consulta.

Además, en esos expedientes se advierte que la representación social tuvo a su disposición a 62 integrantes de la "Mara Salvatrucha", los cuales fueron puestos a disposición de las autoridades competentes; siendo 16 mexicanos, 8 hondureños, 7 salvadoreños, 6 guatemaltecos y 1 nicaragüense, y se desconoce el origen de

los 24 restantes en virtud de que no se describieron los antecedentes necesarios en los expedientes consultados.

Es oportuno aclarar que en otro documento que proporcionó de manera oficial a esta Comisión Nacional la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, hoy Ministerio de Justicia, se aseguró: “que durante el 2002 y 2003, se iniciaron 18 Averiguaciones Previas, que fueron consignadas con más de un centenar de pandilleros que se encontraban internos en el Centro de Readaptación Social número 3 y una treintena más, en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Menores Infractores “Villa Crisol””, y adicionalmente en julio de 2004, comunicó que: “en el 2003, se consignaron ante un juez penal 29 indagatorias con un total de 183 integrantes de los Maras Salvatrucha”.

Por su parte, la Coordinación de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, del estado de Chiapas; a través de los datos que aportó a esta Comisión Nacional, dio a conocer, que hasta el 14 de julio de 2004 solamente se encontraban internos un total de 131 integrantes de esa organización criminal, en los siguientes centros penitenciarios:

CERESO	MS-13	MS-18	SIMPATIZANTES	TOTAL
C-3 TAPACHULA	35	4	18	57
C-4 TAPACHULA	1			1
C-5 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	1			1
C-7 HUIXTLA	5	5		10
C-9 ACAPETAHUA	8	4		12
C-10 COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	1			1
C-11 PICHUCALCO	2			2
C-12 YAJALON		2		2
C-13 TONALA	5	1		6
C-14 “EL ÁMATE”	2		35	37
C-15 COPAINALA	1	1		2
TOTAL	61	17	53	131

Por otro lado, a través del comunicado número 422, emitido el 11 de febrero de 2004 por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chiapas, se informó a esta Comisión Nacional que con motivo de la implementación del Operativo Acero II, "...se logró replegar a los Maras Salvatruchas (MS-13) y Barrio-18 a otras regiones fuera de Chiapas y del país..."; y por ello, también aseguró "...que la presencia de esa organización delictiva disminuyó en la región costa y frontera, donde los índices delictivos iban a la baja..."; sobre todo, porque en la zona fronteriza se encontraba desplegado un estado de fuerzas conjuntas entre agentes estatales de investigación y efectivos de la Policía Sectorial con aproximadamente 200 elementos.

Sin embargo, este organismo protector de los derechos humanos encontró en el informe que rindió la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, hoy Ministerio de Justicia, que sólo cuatro averiguaciones de las ocho que se radicaron en el 2004 en la Subprocuraduría de Justicia Zona Costa, fueron consignadas ante el órgano jurisdiccional correspondiente con 20 detenidos.

Debido al incremento del pandillerismo transnacional que hasta esa época se tenía detectado, el caso fue atraído por el Gabinete de Seguridad Pública, encomendándosele a la Secretaría de Gobernación encabezar los esfuerzos del gobierno federal para la atención específica del tema, según lo informó el Centro de Investigación y Seguridad Nacional en el estudio que difundió a través de la *internet*, en junio de 2005.

Ante esa determinación se establecieron grupos de coordinación interinstitucionales, conformados por los tres órdenes de gobierno que involucraron al Poder Ejecutivo de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal; 2,432 ayuntamientos de distintos gobiernos municipales; así como la Secretaría de Gobernación; el Instituto Nacional de Migración; el Centro de Investigación y Seguridad Nacional; la Procuraduría General de la República, a través de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia

Organizada (SIEDO), la Agencia Federal de Investigación (AFI), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI); la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Policía Federal Preventiva (PFP); la Secretaría de la Defensa Nacional; la Secretaría de Marina, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno Federal, quien a decir del área que elaboró el citado estudio, se encargan de establecer espacios de comunicación e intercambio de información permanente entre autoridades federales, estatales y municipales, para conjuntar esfuerzos destinados a la ejecución de acciones operativas y cumplir con objetivos específicos.

Con base en lo anterior, en noviembre de 2004, surgió la operación “Costa”, que se puso en marcha originalmente en la región Costa del estado de Chiapas, en el que participan las fuerzas federales y estatales de seguridad, el cual posteriormente se aplicó en los 23 estados de la federación, donde se extendieron las redes de la “Mara Salvatrucha MS 13” y la “Barrio 18”, principalmente; para ello se implementó un despliegue de fuerzas que se conformó, por parte del gobierno federal, de 1,063 elementos efectivos, adscritos, indistintamente a las Fuerzas Federales de Apoyo; a Inteligencia para la Prevención; la Policía Federal de Caminos y el Grupo de Operaciones Especiales (GOPES); al Instituto Nacional de Migración; al CISEN; a la Agencia Federal de Investigación (AFI); a la Policía Fiscal Federal y de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), que se desplazaron en 244 vehículos; tres helicópteros; igual número de autobuses; una decena de binomios caninos; ambulancias y equipos especiales de ataque rápido.

No obstante los esfuerzos anteriores por parte del gobierno de México, para enfrentar a las “maras”, el Centro Nacional de Inteligencia Antidrogas, coordinado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, realizó un estudio que denominó “Evaluación Nacional de Amenazas en Materia de Drogas 2006” y que aparece publicado en su página electrónica, en el que se puede advertir que

las autoridades de aquel país cuentan con la evidencia suficiente que les permiten vincular a las pandillas delictivas transnacionales como la “Mara Salvatrucha MS 13” con importantes redes de la delincuencia organizada mexicana; especialmente a las que se dedican al narcotráfico, ya que de acuerdo a sus reportes han podido confirmar que ambas, esto es, las organizaciones mexicanas traficantes de narcóticos, y las “maras”, se ven beneficiadas en esa relación, ya que los primeros proveen a esas pandillas delictivas de narcóticos como cocaína, heroína, marihuana y metanfetaminas, a fin de que éstas, sean transportadas y distribuidas al mayoreo y menudeo dentro de Estados Unidos de América.

III. ACCIONES Y METODOLOGÍA

A raíz de la radicación del expediente de queja, esta Comisión Nacional instrumentó un programa de trabajo orientado a lograr un análisis sistemático de carácter documental y de campo sobre la manera cómo el Estado mexicano trata de contener el fenómeno de las “maras”, a partir de que tuvo conocimiento del establecimiento, crecimiento y expansión de esas pandillas transnacionales.

El total del material que se recopiló durante la presente investigación se encuentra integrado en 78 tomos, que suman un total de 6,172 fojas; y forman parte también del acervo histórico del expediente 1 disco compacto, que contiene los respaldos magnéticos de 11 archivos con información proporcionada por la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas; un videocasete VHS y 2 videocasetes más de 8 milímetros que contienen las entrevistas realizadas por personal de esta Comisión Nacional con diversas víctimas de integrantes de la Mara Salvatrucha MS-13 y la Barrio-18.

También se consideran dentro de esa información, las entrevistas que se sostuvieron en el Centro de Readaptación Social número 3, en Tapachula, Chiapas, así como en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores “Villa

Crisol”, con miembros de la Mara Salvatrucha MS-13 y la Barrio-18; sin dejar de considerar los 71 oficios y 23 recordatorios que se les dirigieron, indistintamente a la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP), a la Procuraduría General de la República (PGR), a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación denominados Instituto Nacional de Migración (INM) y Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN); al Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, así como a los titulares de las procuradurías generales de Justicia y de las direcciones generales de Prevención y Readaptación Social de los 31 estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, cuyas respuestas suman un total de 2,981 fojas, incluyendo los anexos que algunas de esas autoridades proporcionaron.

De igual forma, se elaboraron 107 actas circunstanciadas, que contienen la certificación de 34 gestiones telefónicas que se realizaron con igual número de autoridades federales y estatales, así como de los 73 testimonios que indistintamente se recabaron de diverso personal de las embajadas de Honduras y El Salvador, además del presidente municipal y del jefe de Subestación de la Policía Nacional de Tecún Umán, Guatemala, al igual que con el jefe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Ayuda a Refugiados, y de organismos no gubernamentales, víctimas del delito y familiares de éstas, e integrantes de la Mara Salvatrucha MS-13 y de la Barrio 18.

Con la finalidad de conocer integralmente el fenómeno de las pandillas transnacionales se llevaron a cabo diversas entrevistas en Tecún Uman, Guatemala, con los entonces presidente municipal, el jefe de la Subestación de la Policía Nacional y la coordinadora municipal de Salud, de aquel lugar.

También se realizaron reuniones de trabajo con personal adscrito en aquel entonces a la Delegación Regional de la Procuraduría General de la República en Tapachula, Chiapas, de la Delegación Regional y de la Subdelegación del Instituto

Nacional de Migración, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y con el coordinador general del Grupo de Protección a Migrantes de ese Instituto.

Asimismo, se sostuvieron reuniones de trabajo con diversas autoridades del estado de Chiapas, en funciones en ese momento; entre ellas, con el secretario y el delegado regional del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, el coordinador de Prevención y Readaptación Social, el secretario de Gobierno, y con el entonces procurador general de Justicia y con el subprocurador regional de Justicia Zona Costa; con el presidente municipal en Ciudad Hidalgo, con el secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, con integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y con el presbítero de la diócesis de Tapachula, Chiapas.

Del mismo modo, se sostuvieron reuniones de trabajo con personal de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Chiapas, y con representantes del Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova, A. C”; del “Albergue Belén”, de la Casa del Migrante; de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), en Tapachula, Chiapas; del Albergue “Jesús, el Buen Pastor”, y de la Casa de la Mujer, en Tecún Uman, Guatemala, donde se recabaron datos, opiniones y experiencias respecto al fenómeno de las “maras”.

Adicionalmente, se formaron 5 carpetas con 1,225 fojas que contiene información obtenida a través de la *internet*, referente a diversas notas periodísticas sobre el fenómeno de la mara, así como de distintos comunicados que se hicieron públicos sobre el fenómeno investigado, por parte de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, el Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a través de sus páginas electrónicas.

Se estudiaron 17 averiguaciones previas y 5 causas penales, que en su conjunto suman 1,165 fojas, que indistintamente proporcionaron a esta Comisión Nacional,

los titulares de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Chiapas y Oaxaca.

Además, se encuentra agregado al expediente de mérito, una copia de la “Evaluación Nacional de Amenazas en materia de Drogas 2006”, elaborado por el Centro Nacional de Inteligencia Antidrogas, dependiente del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, publicado en su página electrónica.

IV. OBSTÁCULOS

Durante la integración del expediente de queja, el principal obstáculo al que se enfrentó esta Comisión Nacional, fue la ambigüedad de la información proporcionada por las dependencias encargadas de la prevención y readaptación social en los estados de la República, que cuentan con registros sobre el surgimiento, establecimiento y las actividades ilícitas que realiza dicha organización delictiva en sus localidades; al igual que la proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP), la Procuraduría General de la República (PGR), los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, denominados Instituto Nacional de Migración (INM) y Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN); así como el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, los cuales incluso emitieron sus respuestas de manera parcial.

Lo anterior, sin dejar de considerar que el presente estudio permitió confirmar que existe en nuestro país una falta de sistematización de datos por parte de los tres órdenes de gobierno que se encargan de enfrentar el fenómeno de las “maras”, y que además la información con la que cuentan, aún se encuentra pendiente de consolidar, y por ello no se han obtenido los resultados esperados por la sociedad que enfrenta a diario un problema que en apariencia no existe, cuando es claro y notorio que ahí se encuentra retando a las propias autoridades.

V. LOGROS Y RESULTADOS

Antes de entrar al estudio de las garantías fundamentales que resultaron vulneradas por la omisión de los servidores públicos del Estado mexicano, en agravio de los habitantes de la República Mexicana, es importante señalar que en nuestro país el Estado de derecho encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de cuyo texto se desprende un catálogo de prerrogativas que tienen que ver, sustancialmente, con la protección a la seguridad personal, la vida, la libertad, el respeto a la propiedad, y a una debida procuración e impartición de justicia.

Para alcanzar ese fin, las autoridades encargadas de hacer efectivo el derecho a la seguridad pública, se encuentran obligadas a actuar con oportunidad y eficacia en la prevención del delito, ya que sólo con acciones firmes y decididas se logrará reintegrar a la sociedad la seguridad y confianza necesarias para lograr su desarrollo.

De igual forma, el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas frente al Estado también se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales, de los cuales el Estado mexicano es parte, y que al haber sido incorporados al sistema jurídico mexicano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ley suprema, ya que se les reconoce el carácter de imprescriptibles e irrenunciables.

La seguridad de las personas constituye uno de los derechos a cargo del Estado mexicano, reconocidos en nuestro sistema jurídico, que debe comprender todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que fomenten la protección de los derechos fundamentales, y aseguren que las violaciones a los mismos sean efectivamente sancionadas conforme a la ley, observando en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Al respecto, el artículo 21, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al Estado el deber de realizar la función de seguridad pública en beneficio de todas las personas, con el fin de evitar la comisión de los delitos e investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos, lo cual, cuando se hace efectivo, permite garantizar el pleno goce de los derechos humanos y constituye el mejor elemento de prevención para las violaciones de éstos; por ello, si los servidores públicos del Estado omiten cumplir con su deber, de modo que tal violación quede impune y no se restablezca a la víctima u ofendido en sus prerrogativas, entonces puede afirmarse que se ha incumplido el deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de las personas.

Bajo esas premisas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al concluir la presente investigación, observó que ante el problema que enfrenta nuestro país como consecuencia del establecimiento y proliferación en su territorio de las pandillas delictivas transnacionales denominadas “maras” y las diversas células que las conforman, los órganos del Gobierno Federal no han cumplido de manera suficiente con el marco normativo que en materia de seguridad pública y nacional le imponen múltiples deberes legales integrados al sistema jurídico mexicano, al igual que los planes y programas derivados de sus políticas públicas.

A este respecto es importante señalar que el Estado se encuentra obligado a garantizar el orden público; velar por la protección y preservación del interés colectivo, así como lograr el eficaz funcionamiento de sus instituciones, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población.

Ello, sin olvidar que también es una obligación del Estado, representado por sus tres órdenes de gobierno, salvaguardar la seguridad pública por ser esta su responsabilidad primaria y esencial; además de proteger y garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población, los cuales son las bases para un

desarrollo sólido en lo económico, político y social para tener certidumbre, confianza, orden y estabilidad; asimismo, debe contar con una policía honesta, con vocación de servicio, eficiente y respetuosa de los derechos humanos, dotándola de equipo, tecnología, armamento e instalaciones que le permitan estar a la vanguardia y por ende actuar de manera anticipada a la comisión del delito.

1. Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad pública

Aun y cuando el Gobierno Federal se ha pronunciado porque el respeto a la ley constituya la base fundamental para una convivencia social armónica y el pleno desarrollo nacional, tal y como lo aseguró el 5 de octubre de 2005, el entonces secretario de Seguridad Pública Federal, al comparecer ante los miembros de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, a fin de llevar a cabo el análisis del V Informe de Gobierno del también entonces titular del Ejecutivo Federal, ocasión en la que también se pronunció por una política de Estado en materia de seguridad pública que concibió como consecuencia de un principio esencial, al asegurar que: "...ningún poder, y menos aún el de los delincuentes, puede estar por encima del poder del Estado porque lo que está en juego, es la tranquilidad y el bienestar de nuestros conciudadanos; además, aseguró que "permitir que se vulnere o se cuestione la capacidad del Estado o su determinación para perseguir y castigar a quienes violan el orden jurídico, sería tanto como permitir la corrosión de los valores que todos estamos obligados a defender como condición fundamental de las libertades públicas..."; sin embargo, en el caso de las "maras", ésta Comisión Nacional observó que las autoridades encargadas de combatir la problemática que éstas representan, no han logrado erradicar desde su origen dicho fenómeno, y tampoco frenar el creciente índice de criminalidad que se tiene registrado en ese renglón; lo que se traduce en una contravención no solamente a las disposiciones jurídicas aplicables en el tema de la seguridad pública en nuestro país, sino también, una contradicción a las propias

palabras y compromisos asumidos por un funcionario encargado de cumplir tales normas.

Lo antes precisado, se puede apreciar en las espirales de violencia en que se han visto involucrados los integrantes de las “maras”, así como en los constantes reclamos de la sociedad, cuyos antecedentes se remontan desde el año de 1996 en el estado de Chiapas; sin embargo, tuvieron que transcurrir cuando menos cinco años a partir de su establecimiento, para que el gobierno de ese estado, emprendiera a partir de 2002, con sus propios recursos una lucha frontal contra dichas pandillas trasnacionales.

Durante ese proceso, tuvieron que transcurrir otros dos años para que el Gobierno Federal, advirtiera que el fenómeno de las maras difícilmente podía ser contenido por el estado de Chiapas, y por ello, al rebasar ese problema a dicha Entidad Federativa, fue hasta noviembre de 2004 en que decide, brindar su apoyo a esa localidad, a través del programa que denominó “Operación Costa”, el cual originalmente encaminó su aplicación exclusivamente en la región Costa del estado de Chiapas, según se desprende de la información que de ambas autoridades recibió ésta Comisión Nacional; sin embargo, al confirmarse que dicha pandilla delictiva trasnacional había logrado penetrar, estratégicamente, distintas comunidades de 23 estados de la República Mexicana, además del Distrito Federal, para continuar su escalada de violencia, el citado operativo se amplió hacia dichos estados, con la finalidad de intentar desarticular el pandillerismo trasnacional, generado principalmente por la “Mara Salvatrucha MS-13” y la “Barrio 18”, debido a los altos índices de criminalidad que se registran en esas localidades, sobre todo, en su participación en conductas antisociales como el tráfico de personas e incluso por los nexos que mantienen con la delincuencia organizada y el narcotráfico, sin que hasta el momento se haya alcanzado ninguno de los objetivos programados, y encaminados a desarticular e incluso por erradicar a esas organizaciones criminales.

El resultado de lo anterior se materializa en el caso concreto de los habitantes y de las personas que transitan por los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los residentes y las que circulan en el estado de Chiapas, los cuales de manera reiterada han sido objeto de conductas antijurídicas por parte de los integrantes de la pandilla delictiva transnacional conocida como “maras”, así como sus principales ramificaciones o células, sin dejar de considerar a los pobladores de las nueve entidades federativas restantes del territorio nacional que se encuentran en riesgo latente de ser víctimas de la actividad delictiva de esa pandilla.

2. Ejercicio indebido de la función pública en materia de desarrollo social

La investigación que realizó esta Comisión Nacional sobre el fenómeno de las “maras”, permitió conocer que no solamente ese problema se encuentra concentrado en su establecimiento y proliferación, en busca de lograr controlar el corredor migratorio entre América Central y Estados Unidos de América, a través de las distintas conductas delictivas, sino también en un segundo factor que no ha sido atendido por el Estado mexicano y que se concentra en aquellas ciudades con amplios cinturones de marginación e históricos rezagos sociales (asegurado así por el área de Inteligencia Migratoria del CISEN), y que son aprovechadas por dicha pandilla delictiva transnacional, a través de sus distintas ramificaciones o células, para conquistar la voluntad de los jóvenes en estado de marginación, pues según datos obtenidos por esta Comisión Nacional, propiamente de la Dirección General de Terrorismo, de la Coordinación de Inteligencia para la Prevención, dependiente del órgano administrativo desconcentrado Policía Federal Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, hasta el año 2004 se identificaron a aproximadamente 4,500 jóvenes integrados indistintamente en

ambas pandillas; información que pese a no haberse podido confirmar se tiene por cierta, en virtud de haber sido proporcionada de manera oficial.

Los datos anteriores, al ser comparados con la incidencia criminal proporcionada por la Procuraduría General de Justicia y la Coordinación de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas, cuyos antecedentes quedaron precisados en párrafos anteriores, permitieron observar, cuando menos en el caso de las detenciones logradas en aquella localidad, que respecto a los “maras mexicanos”, que se encontraban a disposición de las autoridades competentes en los diversos centros penitenciarios o incluso en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores “Villa Crisol” hasta mediados de 2004, éstos superaban en un 63% a los pandilleros centroamericanos.

En relación a dicho porcentaje, el Centro de Estudios Migratorios, del Instituto Nacional de Migración precisó de manera puntual, en un estudio que realizó sobre “las maras en nuestro país” y que difundió a través de la Internet, que de acuerdo a las cifras de detenidos que le proporcionó la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas, se pudo conocer que de los detenidos en aquella localidad hasta mediados de 2004 (252 en total), 160 son de origen mexicano (63%), 35 salvadoreños, 34 guatemaltecos y 23 hondureños (que constituyen el 37% restante de las detenciones).

Así, observamos en el mismo estudio, que de los 160 mexicanos detenidos (100%), y que pertenecen indistintamente a la “Mara Salvatrucha 13”, o a la “Barrio 18”; 57 de ellos (35%) son adultos reclusos en los distintos Centros de Rehabilitación Social, y 103 (65%) se encontraban internados en el Centro de Rehabilitación para Menores, Villa Crisol.

Es importante señalar, que de acuerdo a los reportes proporcionados por los Centros de Rehabilitación Social (CERESOS) y del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, Villa Crisol, del estado de Chiapas, que se

incluyen en el estudio mencionado, el porcentaje del 63% aumentó a 70% a principios de 2005; por ello, el Centro de Estudios Migratorios consideró que dicho incremento obedece a “un fenómeno de transculturación que surgió, sobre todo, en los sectores marginales de las zonas conurbadas de las ciudades, que de no atenderse, podría resultar perjudicial para el país en los próximos años”.

Posteriormente, esta Comisión Nacional se allegó de un informe que difundió, en junio de 2005, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas, a través de la *internet*, que revela de manera alarmante que la cifra de los 252 pandilleros pertenecientes a la Mara Salvatrucha detenidos hasta mediados de 2004, aumentó un año después a 394; de entre los cuales, 199 se encontraban distribuidos en los doce Centros de Readaptación Social y 195 en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores, Villa Crisol.

También se observó que la cifra de “maras mexicanos” se incrementó de 160 a 264, de entre los cuales el 50 % son procedentes de Tapachula, el 16% de Tuxtla Gutiérrez, el 31% de otros municipios y el 3% de otras entidades de la federación; en cuanto al origen de los 130 detenidos de origen centroamericano, el 35 % son de El Salvador, el 33% de Guatemala; el 29% de Honduras; y el 3% de Nicaragua.

En el mismo informe se estableció, que los pandilleros centroamericanos adultos recluidos en los CERESOS, superan a los mexicanos en 31%; sin embargo, en el caso de los menores infractores acontece lo contrario, toda vez son 10 veces más que los centroamericanos; también se observó que los adultos son 2.5 veces más los que pertenecen a la Mara Salvatrucha 13 que los del Barrio 18, mientras que los menores son 2.5 veces más los que pertenecen al Barrio 18, situación que confirma que dicha pandilla delictiva transnacional tiene mayor influencia en los jóvenes menores de 18 años.

En cuanto a los resultados obtenidos en la aplicación de pruebas psicológicas que se les practicaron a 253 menores infractores en el lugar de su detención, durante

el periodo 2004–2005, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas informó que éstos observaron baja autoestima, inseguridad, demanda de afectividad, baja tolerancia a la frustración, poco control de impulsos, agresividad reprimida o latente y hostilidad hacia el medio.

Todo ello indica que los miembros de la mara salvatrucha por lo general han sido víctimas de violencia familiar, abandono, pobreza y adicciones, y se desarrollan en un entorno de intensos elementos negativos que los hace ser más vulnerables, ya que aproximadamente el 17 % de los jóvenes mexicanos que se unieron a esas pandillas antes tuvieron que dejar el hogar para refugiarse en las calles o con los “amigos”; mientras tanto el 49 % de estos menores provienen de familias desintegradas y disfuncionales; el 15 % de familias Integradas y disfuncionales; el 16 % de familias monoparentales y el 3 % de familias integradas y funcionales.

Es importante señalar, que el área de Inteligencia Migratoria del Centro de Investigación y Seguridad Nacional difundió en la *internet*, en junio de 2005, que en el estado de Chiapas, en el caso de las “maras”, al igual que los estados de Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y el Distrito Federal, son “puntos críticos de mayor potencial”; mientras que las regiones de los Altos y Norte del estado de Chiapas; la Costa Grande y Costa Chica del estado de Guerrero, así como los Valles Centrales del estado de Oaxaca, son clasificadas como “áreas críticas potenciales”; debido a que en esas zonas, predominantemente indígenas, existen amplios cinturones de marginación e históricos rezagos sociales que los convierte en un campo fértil para la reproducción de patrones de conducta similares a los del pandillerismo delictivo transnacional, que de no atenderse de manera oportuna y eficaz, podría engendrar un fenómeno mayor al del pandillerismo transnacional, y que rebasaría la capacidad de respuesta de las autoridades mexicanas, tal y como está sucediendo con el fenómeno de las “maras” que hasta el momento no se ha podido contener.

En ese sentido, aun y cuando los estados de Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y el Distrito Federal, se encuentran dentro de las 24 entidades federativas de la República Mexicana donde el área de Inteligencia Migratoria del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, al igual que esta Comisión Nacional, cuenta con antecedentes sobre el establecimiento de la Mara Salvatrucha 13 y la Barrio 18, los gobiernos de dichas entidades federativas proporcionaron a este organismo protector de los derechos humanos escasa o nula información en torno al fenómeno que propició la emisión del presente informe especial, lo cual resultó ser un impedimento para conocer cuántos jóvenes de aquellas localidades se encuentran en similares circunstancias a las del estado de Chiapas.

VI. OBSERVACIONES.

Los resultados de la presente investigación permiten advertir que el fenómeno delictivo que engendran las pandillas delictivas conocidas como “maras”, cuyo origen genuinamente transnacional se encuentra afectando a nuestro país, así como a los de centro y norteamérica, desde la década de los ochenta del siglo XX, debido no solamente a las actividades ilícitas que las caracterizan, sino también, por su vinculación, de manera creciente, con distintas expresiones de delincuencia organizada, como el narcotráfico, el tráfico de migrantes y la trata de personas, principalmente.

Debido a ello, los integrantes de esa pandilla delictiva transnacional, con el propósito de evadir la constante represión y persecución de que son objeto en sus países de origen y de lograr controlar el corredor migratorio entre América Central y Estados Unidos de América, encontraron en México una mejor alternativa para refugiarse y continuar desde aquí su escalada de violencia, trastocando para ello el orden y la seguridad públicos, así como la seguridad nacional de nuestro país; al actuar siempre, con estricto apego a su organización y estructura.

Durante ese proceso, el Estado mexicano no ha asumido de manera clara el deber que le impone el artículo 21 de la Constitución General de la República, de hacer efectivo a la ciudadanía, a través de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, su derecho a la seguridad pública, en coordinación con los estados y municipios que integran la Federación; entendiéndose por seguridad pública, el servicio que se le brinda a la población, a través de las medidas preventivas o de seguridad, que deben ser oportuna y eficazmente aplicadas por las diversas corporaciones policiales, a fin de salvaguardar la integridad física, los bienes y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos; y que cuando se atente contra alguno de esos derechos, los órganos encargados de la procuración de justicia sean capaces de lograr, de manera pronta y expedita, que se le resarza a dichas personas el pleno goce de los derechos que les fueron afectados.

Lo anterior ha traído como consecuencia que los integrantes de la mencionada pandilla delictiva transnacional, aprovechando la zona limítrofe de Guatemala con nuestro país, principalmente por el municipio de Tecún Umán, que se localiza en el departamento de San Marcos de aquella nación, lograran penetrar la frontera suroeste del territorio mexicano, para afectar inicialmente al estado de Chiapas, y posteriormente, en el transcurso de diez años, expandirse hacia otras 23 entidades federativas de nuestro país y el Distrito Federal, donde en la actualidad se cuenta con registros de sus actividades criminales.

Resulta preocupante el hecho de que a pesar de la implementación de los programas de acción realizados en el ámbito local por parte del estado de Chiapas y del Gobierno Federal, que involucran a los tres órdenes de gobierno, a través de los “operativos acero I y II” y la “operación costa”, principalmente, lejos de observarse una disminución en el número de los integrantes de la pandilla delictiva transnacional mencionada, éstos continúan con una presencia de 5000 pandilleros de ascendencia centroamericana agrupados en 200 células o clicas.

En cuanto a la incidencia criminal que se tiene registrada de la citada pandilla delictiva transnacional, esta Comisión Nacional observó, con base en los datos que recabó por parte de las principales autoridades involucradas en los citados operativos, que éstas exclusivamente hacen referencia a las diversas conductas delictivas y al número de detenciones de los integrantes la “Mara Salvatrucha MS-13” y la “Barrio 18” como tales; sin embargo, no se encontró, en ninguno de los reportes de las autoridades federales, algún dato que permita conocer la forma en que se tiene centralizada la información relativa a los lugares de concentración, número de integrantes, número de detenciones o el tipo específico de las conductas delictivas en que se han visto involucrados los integrantes de las células o clicas pertenecientes a las dos principales pandillas antes citadas, como son los “Normando Locos Sureños”, los “Coronados Liro Saicos”, la “Halybot Locos Sureños”, los “Parvios Locotes Sureños”, los “Centenario Locos Sureños”, los “Parvios Novena”, los “Western Locos Sureños”, los “Apopas Locos Sureños”, los “Pinos Locos Sureños”, los “Tayni Locos Sureños”, los “Shadow Park Locos Sureños”, los “Colombia Locos Sureños”, los “Holywood Ganster Locos Sureños”, los “Crazy Warriors Sureños”, los “Full Contac Locos Sureños”, los “Gansos Locos Sureños”, las “Tropas Locas Sureñas”, los “Pocos Pero Locos Sureños” y “los Rugrast Locos Sureños”, mismas que también se encuentran realizando actividades ilícitas en nuestro país; omisión que de igual manera se pudo observar en el caso de las pandillas identificadas como “Los Batos Locos”, “Los Gonder”, “La Once”, “La Mao Mao” y “Los Criminales y Matones de la Calle”, que al igual que “la Barrio 18” y “la MS-13, son consideradas en Centroamérica y en Estados Unidos de América, como las más conflictivas, delictivas y peligrosas, según lo han anunciado las citadas autoridades.

No obstante que tanto el Gobierno Federal como el del estado de Chiapas han realizado diversos estudios sobre las causas que propiciaron el surgimiento, proliferación y efectos nocivos de las “maras”, y de igual manera implementaron los operativos descritos en párrafos anteriores, con el principal propósito de combatir frontalmente a esas pandillas, para lo cual fueron destinados importantes

recursos económicos, materiales y humanos, no se observó que con los mismos hayan obtenido los resultados previstos, y en cambio se apreció, de acuerdo a las cifras proporcionadas por el área de Inteligencia Migratoria del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), que a diario se registra el arribo ilegal a nuestro país de “Mareros” de procedencia extranjera, sin que se conozca con exactitud cuál ha sido su destino final.

Respecto a los estados de México, Aguascalientes, Baja California, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que confirmaron a esta Comisión Nacional padecer la misma problemática social, se pudo advertir en sus reportes, que aun y cuando los órganos de procuración de justicia, han tenido a su disposición a diversos integrantes de la Mara Salvatrucha, e incluso de la Barrio 18, éstos han omitido realizar estudios de mayor profundidad sobre dicho fenómeno, tendentes a conocer las causas que propiciaron el arribo y establecimiento de la citada organización delictiva en sus respectivas localidades, y que no han diseñado ningún plan estratégico que les permita, por un lado, prevenir o en su caso erradicar dicho fenómeno, y por el otro garantizar a la ciudadanía la no afectación a sus derechos de seguridad jurídica y residencia.

Con lo anterior se observa la ausencia de una base de datos específica que permita ofrecer un adecuado control y administración de la información, encaminados a enfrentar al pandillerismo transnacional, acorde con los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del desarrollo e instrumentación de programas integrales de prevención del delito.

Además, en cuanto al tema de la incidencia criminal en que se encuentran involucrados los integrantes de las pandillas transnacionales mencionadas, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos concluyó, con base en las indagatorias que consultó y en los informes que rindieron los órganos de

procuración de justicia de Chiapas y de los 23 entidades federativas (donde se encuentra radicado el fenómeno), citados en los párrafos anteriores, que son tres los principales problemas jurídico-sociales que se generan, a partir de la realización de las conductas antisociales que se tienen detectadas por parte de los integrantes de las “maras”; problemas, que tienen que ver con la seguridad pública, la seguridad nacional y el surgimiento de una nueva corriente afiliada al pandillerismo centroamericano como es el caso de los “maras mexicanos”.

En el primer caso, respecto a la seguridad pública, se observó que la proclividad a la violencia y la constante movilidad de las citadas pandillas trasnacionales, los ha llevado, no solamente a cometer diversas conductas antijurídicas en contra de los indocumentados que se encuentran de paso en nuestro país con la intención de llegar a Estados Unidos de América, sino también, en agravio de la sociedad, las instituciones y de las personas que viven o transitan por las comunidades donde se encuentran establecidos, por ello, se observó, en materia del fuero común, un número creciente de delitos relacionados con el allanamiento de domicilio, asalto, extorsión, homicidio calificado, lenocinio, lesiones calificadas, privación ilegal de la libertad, robo, tentativa de lesiones, violación, falsificación de documentos originales, asociación delictuosa, desobediencia y resistencia de particulares, pandillerismo y portación de arma prohibida.

En el ámbito federal, debido a los vínculos que guardan los pandilleros trasnacionales con las distintas organizaciones que forman parte de la delincuencia organizada que opera en nuestro país, se observó que han logrado impactar el aparato del Estado, después de desafiarlo con la comisión de comportamientos antisociales con las que transgreden de manera periódica las normas penales y las leyes especiales, tales como el Código Penal Federal; la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; la Ley General de Población; pero principalmente, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que regulan y sancionan, las actividades del narcotráfico y sus diversas modalidades, el tráfico de personas, así como el tráfico y la portación de armas de fuego.

En el caso de la seguridad nacional, ésta se ha visto comprometida desde el momento en que las actividades ilícitas de las “maras” han logrado rebasar la capacidad de respuesta de las instituciones policiales del país, lo que las convierte en una potencial amenaza a la estabilidad y permanencia del Estado mexicano, lo cual exige que, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 3° de la Ley de Seguridad Nacional, se implementen acciones directas e inmediatas, que conlleven a proteger a la nación mexicana frente a dichas amenazas, así como a mantener el orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones del Estado. Para alcanzar este objetivo, ambos casos deben ser agendados como prioritarios por los Consejos de Seguridad Pública, así como por el de Seguridad Nacional, para que de manera conjunta, y dentro del ámbito de su exclusiva competencia, investiguen a fondo el citado fenómeno, a fin de que puedan estar en posibilidad de evaluar el problema, emitir un diagnóstico y dar alternativas de solución.

En cuanto al tercer caso, relativo a los denominados “chiapatruchas”, quedó claro con las evidencias que integran los antecedentes del presente informe especial, que ante la inoperancia de las acciones hasta ahora realizadas por parte del estado se ha propiciado el surgimiento de una nueva corriente de las llamadas “maras”, que de no atenderse en el corto plazo fomentará que se siga penetrando a la parte medular de nuestras potencialidades de desarrollo, es decir, a nuestros jóvenes, desquebrajando el tejido social.

El fenómeno sociodelictivo de las pandillas delictivas transnacionales requiere de acciones firmes que atiendan, por un lado, las causas y, por el otro, los efectos; para ello, es indispensable que la coordinación de esfuerzos nacionales, regionales e internacionales se realice respetando los marcos jurídicos y operativos de las partes cooperantes; solo así, a través de la cooperación nacional e internacional, se facilitara el intercambio de información, la capacitación y la posibilidad de hacer acciones coordinadas en cada uno de los territorios de los países que padecen el citado fenómeno, hasta lograr su desarticulación.

Por otro lado, los productos de inteligencia estratégica, táctica y operativa, generados por las instituciones responsables de recopilar y analizar la información privilegiada en materia de seguridad de la frontera sur, así como la relativa a la presencia y actividad de las “maras” dentro del territorio nacional, no han sido correctamente articulados, orientados ni particularizados en atención a las necesidades específicas de las distintas corporaciones encargadas de prevenir y combatir este fenómeno en los tres órdenes de gobierno, a efecto de encontrarse en posibilidad de realizar una adecuada toma de decisiones que les permitan ejecutar medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de los riesgos y amenazas que representan dichas pandillas, lo que se traduce en un deficiente cumplimiento a la Ley de Seguridad Nacional.

Una de las omisiones más evidentes y de mayor gravedad por parte de las instituciones y las corporaciones policiales locales y federales que han participado en los operativos que se han diseñado hasta el momento en el combate a las “maras”, lo constituye el hecho de no haber realizado una adecuada vigilancia, inspección y diagnóstico dentro del territorio del país, capaz de garantizar el respeto de los derechos de las personas que por ahí transitan, así como de los recintos destinados al tráfico internacional de mercancías, además de las zonas fronterizas y las vías generales de comunicación, al igual que de los medios de transporte que en ellas operen, incluyendo las vías férreas; toda vez, que como quedó precisado en el cuerpo del presente informe especial, uno de los factores que permitieron el surgimiento de este fenómeno delincriminal en México lo constituye la falta de políticas públicas de carácter integral en el área de la frontera sur, lugar en el que se hace evidente la presencia de “mareros” centroamericanos.

Con las acciones y omisiones desplegadas por las autoridades competentes en materia de seguridad pública, precisadas en el cuerpo del presente informe especial, quienes son precisamente las encargadas de prevenir, investigar y erradicar las actividades delictivas desplegadas por las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “maras”, quedó demostrado que las mismas con

sus acciones colocan en grave riesgo los derechos fundamentales de seguridad personal y pública, integridad física, protección de los bienes y la propiedad privada, el orden y la paz públicos, al no salvaguardar la libertad, la paz y la justicia social de la ciudadanía en agravio de la población del estado de Chiapas, sino también, de la de las 23 entidades federativas del país; esto es, Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala; Guerrero, Oaxaca; Tamaulipas, Veracruz, así como el Distrito Federal; en los que dichas pandillas tienen presencia, poniendo en riesgo de igual forma a la población de los demás estados de la Federación que eventualmente pueden ser víctimas de las conductas antisociales cometidas por los miembros de dichas pandillas.

VII. CONCLUSIONES

El conjunto de evidencias descritas en los párrafos anteriores permiten advertir a esta Comisión Nacional que en el combate y erradicación del fenómeno de las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “maras”, el Estado mexicano ha realizado esfuerzos insuficientes para cumplir con los artículos y disposiciones contenidos en los diversos instrumentos internacionales ratificados por México, dentro de los que se cita, el artículo I, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 7 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que en su parte medular establece que toda persona, sin distinción por motivos de raza, de color o de origen étnico, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra su integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución; el artículo 1 del Código de Conducta para Funcionarios

Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión; los artículos 4.1, 5.1 y 7.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prescribe que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; los artículos 67 y 69 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que al efecto señala que los internos que por su pasado criminal o su mala disposición ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención deben ser separados del resto de la población penitenciaria, así como repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social, además de practicarles un estudio de su personalidad, estableciendo un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.

En lo que toca a la legislación federal mexicana, también se observa la omisión en dar cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 bis, fracciones I, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que señala el deber a cargo de la secretaría de Seguridad Pública Federal de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos, además de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos; de igual manera, se ha dejado de observar lo dispuesto por los artículos 1, 6, fracciones I y IX; 8, fracciones I, II y VI, y 18, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública que entre otras cosas establecen que la misma es la dependencia que tiene por objeto prevenir la comisión del delito, mediante el

desarrollo de la política criminal; instrumentar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, estrategias y acciones, para prevenir de manera eficaz la comisión del delito; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para prevenir el delito; desarrollar las políticas públicas para hacer frente al fenómeno criminal, a través del estudio, planeación y establecimiento de estrategias científicas que permitan combatir los ilícitos y abatir los índices delictivos; realizar investigaciones, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal del Gobierno Federal; realizar estudios e investigaciones sobre la génesis criminal para elaborar estrategias de planeación y proyectos normativos tendientes a inhibir el delito; 1 y 4 fracciones I, III inciso a, IX, X XII y XIII, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, que establecen que la Policía Federal Preventiva tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales; así como prevenir la comisión de delitos en las zonas fronterizas, los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación; así como el 17 de la Ley General de Población.

Por su parte, se ha contravenido lo previsto por los artículos 7, fracción II; 11 y 16, de la Ley General de Población, en el sentido de que no se realiza una adecuada vigilancia de la entrada y salida de los nacionales y extranjeros a territorio nacional, ya sea en transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos o terrestres, en las costas, puertos, fronteras y aeropuertos de la República.

Finalmente, las autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública no han dado pleno cumplimiento, entre otras, a las disposiciones contenidas en el artículo 21, párrafos primero, sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 3, 4, 5 y 9, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las que al efecto disponen que las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor, y que el Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad; la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente.

Esta Comisión Nacional sostiene que, de acuerdo con el principio del derecho internacional, respecto de la identidad o continuidad del Estado; en el presente caso la responsabilidad subsiste, con independencia de los cambios de gobierno en el transcurso del tiempo, y concretamente entre el momento en que se comete el hecho violatorio a los derechos humanos generador de la responsabilidad y aquél en que éste es declarado; puesto que así se encuentra previsto en el artículo 11 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, y con base en ello se considera que el actuar del presente gobierno debe respetar esos derechos.

VIII. PROPUESTAS

En virtud de que el fenómeno de las pandillas delictivas transnacionales, conocidas como maras, por su origen y efectos genuinamente transnacionales, afecta las estructuras de seguridad pública y nacional de nuestro país, así como las de Centro y Norteamérica, porque de manera creciente se les vincula a actividades ilícitas relacionadas con la delincuencia organizada, como son el acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, asalto, robo de vehículos y delitos contra la salud, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes señoras y señores secretarios de Relaciones Exteriores, de Gobernación y de Seguridad Pública Federal; procuradores generales de la República, de Justicia Militar y de Justicia de las entidades federativas; gobernadores de las 31 entidades federativas; jefe de Gobierno del Distrito Federal; secretarios, subsecretarios y directores generales de Seguridad Pública del Distrito Federal y de las entidades federativas las siguientes propuestas:

PRIMERA. En virtud de que el fenómeno de las maras, trastoca el orden y la seguridad pública y nacional del Estado mexicano, se propone que a través de los distintos instrumentos internacionales que se tienen suscritos con Estados Unidos de América, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, se consolide un esquema de cooperación internacional que permita enfrentar conjuntamente este problema, mediante acciones de coordinación eficaz, encaminadas a lograr la desarticulación y erradicación de dicho fenómeno, sin atentar contra los derechos humanos de las personas.

SEGUNDA. Se implementen acciones que atiendan, por un lado, las causas y, por el otro, los efectos que genera el citado fenómeno social, y para lograr lo anterior es indispensable que la coordinación de esfuerzos nacionales, regionales e internacionales se realice respetando los marcos jurídicos y operativos de las partes cooperantes; esto es, con base a la cooperación internacional que en esa

materia facilite el intercambio de información, la capacitación y la posibilidad de realizar acciones coordinadas en cada uno de los territorios de esos países sin afectar su soberanía.

TERCERA. Que a través de los canales de interlocución que se acuerden entre esos países, encaminados a lograr el fin específico mencionado; se tomen en consideración las condiciones legales, institucionales, socioeconómicas, y financieras, que cada uno de ellos tenga disponibles, para enfrentar el problema de las maras, a fin de diseñar programas estratégicos que les permita unificar criterios mediante la cooperación y la ayuda coordinada, con el propósito de restablecer la paz y la tranquilidad a la ciudadanía que se ha visto afectada con las conductas ilícitas perpetradas por dicha organización.

CUARTA. Al recordar que el tejido y los esquemas de organización de las pandillas delictivas transnacionales, como la mara, tienen características de origen muy particulares, se propone para que dichas medidas sean integrales, que el Estado articule acciones que prevengan de manera eficaz la comisión del delito con las de orden policial y del Ministerio Público, evitando por todos los medios legales posibles la impunidad de quienes actúen en contra de la ley, además de establecer prácticas de cooperación internacional en materia de protección de testigos y víctimas del delito como instrumentos importantes para combatir la delincuencia organizada transnacional; debiéndose reconocer, además, que la capacitación y la integridad de los funcionarios públicos encargados de combatir el fenómeno de las pandillas delictivas son elementos indispensables para contar con la confianza de sus ciudadanos y para lograr resultados de manera efectiva e inmediata.

QUINTA. Respecto al tema de la inseguridad que se ha provocado ante el surgimiento del fenómeno de las maras, se propone el diseño de programas y planes de trabajo tanto a nivel nacional como regional, que partan del análisis objetivo de ese problema y del reconocimiento del importante papel del entorno

familiar y de la educación, con un enfoque de prevención del delito y de la promoción de una cultura hacia la legalidad; sin olvidar, por supuesto, actuar con decisión y firmeza en su rehabilitación y readaptación, desde una perspectiva integral y multidisciplinaria, a través de estrategias en materia de prevención, rehabilitación y aplicación de la ley a nivel nacional y regional.

SEXTA. Crear una base de datos compartida, mediante la aplicación de los avances tecnológicos disponibles en materia de identificación de la incidencia delictiva de las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “maras”, a efecto de contar con registros completos, la cual deberá estar a disposición de todas las autoridades policiales y de migración del país a través de dispositivos de enlace electrónico que faciliten su consulta inmediata.

SÉPTIMA. Proyectar y actualizar permanentemente, por parte de las autoridades policiales municipales, estatales y federales, así como de migración, militares y de inteligencia, un mapa virtual de incidencias en el que se ubiquen las áreas específicas de la actividad delictiva realizada por integrantes de la mara, con la finalidad de combatirlas eficaz y oportunamente.

OCTAVA. Brindar capacitación especializada a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno encargados del combate contra las pandillas delictivas transnacionales, a efecto de que estén en posibilidad de realizar una correcta investigación, persecución y valoración de la gravedad de las conductas antijurídicas desplegadas.